ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
INSTITUTO
DE DESARROLLO URBANO

PRÓRROGA No. 4 MODIFICACIÓN No. 11 Y ACLARACIÓN No. 1 AL CONTRATO DE OBRA No. IDU-1640-2019 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU Y CONSORCIO AUTOPISTA NORTE

Entre los suscritos, el **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU**, establecimiento público del orden distrital, creado mediante Acuerdo N° 19 de 1972 expedido por el Concejo de Bogotá, D.C., con NIT: 899.999.081-6, reestructurado mediante el Acuerdo del Consejo Directivo N° 006 del 28 de septiembre de 2021, ubicado en la Calle 22 No. 6 - 27 en la ciudad de Bogotá, D.C., teléfono 3386660 y página web www.idu.gov.co, legalmente representado por **NELSON MAURICIO REINA MANOSALVA,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.503.059, obrando en su condición de **SUBDIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA,** nombrado mediante la Resolución 575 del 1 de abril de 2024, posesionado mediante Acta No. 059 del 1 de abril de 2024, debidamente facultado por la Resolución de Delegación de Funciones No. 6165 del 29 de diciembre de 2023, modificada parcialmente por la Resolución No. 605 del 9 de abril de 2024, de la Dirección General, quien se viene denominando el **IDU** y **CONSORCIO AUTOPISTA NORTE** con NIT. 901.350.469-1 integrado por **OHL INFRAESTRUCUTURAS SAS**, con una participación del 65%, **ALCA INGENIERIA SAS**, con una participación 25% y **FAWCETT SAS**, con una participación del 10%, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., en la Carrera 17 No. 93 – 09 Piso 8 Edificio Eco Ecotower, con teléfono 5188500 y correos electrónicos: diegomau@ohla-colombia.com.co y juridico_col@ohla-colombia.com.co, representado por **JOSE MARIA PEREZ LASHERAS** mayor de edad, identificado con cédula de extranjería Nº 401.968, quien manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, no encontrarse él ni el consorcio que representa en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad contenida en la Constitución Política, o en la ley especial, en el Artículo 8 de la Ley 80 de 1993, y que en caso de sobrevenir alguna, lo informará inmediatamente al IDU para los fines a que haya a lugar, dando aplicación a lo dispuesto en el Artículo 9 de la Ley 80 de 1993, y que en adelante se denominará el **CONTRATISTA,** acordamos suscribir la presente **Prórroga No. 4, Modificación No. 11 y Aclaración No. 1** al Contrato de Obra No. **IDU-1640-2019**, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que como resultado del Proceso de Selección N°. **IDU-LP-SGI-024-2019**, el día 26 de diciembre de 2019 se suscribió por las partes el Contrato de Obra No. **IDU-1640-2019**, entre el Instituto de Desarrollo Urbano y el **CONSORCIO AUTOPISTA NORTE**, con el objeto de realizar los: "***ESTUDIOS, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE ACERAS Y CICLORUTAS DEL COSTADO ORIENTAL DE LA AUTOPISTA NORTE ENTRE LA CALLE 80 Y LA CALLE 128B Y OBRAS COMPLEMENTARIAS, EN BOGOTÁ D.C."***

2. Que de conformidad con la cláusula Quinta del Contrato de Obra No. **IDU-1640-2019**, el plazo de ejecución se determinó en **VEINTITRES (23) MESES**, contados

a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, la cual se suscribió por las partes el día 2 de junio de 2020. Distribuidos de la siguiente manera:

FASE		DURACIÓN DE FASE	PLAZO TOTAL
Etapa de Estudios y Diseños	Investigación, Recopilación y Análisis de Información	Un (1) mes	Veintitrés (23) Meses
	Elaboración de Estudios y Diseños (incluye aprobaciones de la Interventoría)	Seis (6) meses	
	Tramites aprobaciones de permisos Entidades Distritales y Nacionales, al igual que la armonización con las empresas de servicios	Dos (2) meses	
Etapa de Construcción	Construcción	Trece (13) meses	
	Recibo de Obra	Un (1) mes	

3. Que en la cláusula séptima del Contrato de Obra No. **IDU-1640-2019**, se estipuló como valor del contrato la suma de **CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS ($51.917.677.964,00) M/CTE,** equivalentes a 62693,7264 SMLMV para el año 2019.

4. Que en el marco del Contrato de Obra No. **IDU-1640-2019**, a la fecha se han suscrito entre las partes las siguientes prórrogas, adiciones, y/o modificaciones contractuales:

Modificación No. 1 (14/10/2020)	• Incorporar a las obligaciones del contrato IDU-1640-2019, el cumplimiento de los lineamientos de control y seguimiento señalados en el MANUAL DE INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN DE CONTRATOS MG-GC-01 Versión 7. • Eliminar de la Cláusula Novena "Forma de pago" del contrato No. IDU-1640-2019, el requisito del concepto de No Objeción a los productos por parte del IDU. • Modificar la cláusula 14 del contrato en el numeral "14.2.5., denominado "OBLIGACIONES COMPONENTE SOCIAL: DIALOGO CIUDADANO Y COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA" • Modificar el anexo técnico No. 13 Gestión Social, en lo referente a lo establecido sobre el Punto IDU • Aclarar el "CAPÍTULO 8 GEOTECNIA", el cual establece en el numeral "*8.6. PLANES DE INVESTIGACIÓN GEOTÉCNICA*" que las actividades a realizar son en la etapa de Estudios y Diseños de conformidad con el objeto del contrato.

	• Aclarar el "CAPITULO 9 ESTRUCTURAS", el cual establece en el numeral "4.1.2." que el mismo según el objeto del contrato corresponde a 5.1.2. Estudios y Diseños
Prórroga No. 1, Adición No. 1 y Modificación No. 2 (19/06/2021)	• Prorrogar el plazo de ejecución de la Etapa de Estudios y Diseños por el término de CUATRO MESES Y DIECISIETE DÍAS, para el Contrato de Obra IDU-1640-2019. contados a partir del día siguiente al vencimiento del plazo inicial, sus prórrogas y suspensiones a las que hubo lugar. • Modificar la CLÁUSULA 5 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO de Obra IDU 1640-2019. El plazo del contrato es de VEINTISIETE (27) MESES Y DIECISIETE (17) DÍAS, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio. • Adicionar el contrato de Obra IDU 1640-2019 en la suma de CIENTO SIETE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS MCTE ($107.791.969) incluido IVA, equivalentes a 130 SMMLV de 2019, suma que está respaldada con el CDP No. 3245 del 11 de junio de 2021. • Modificar la Cláusula 7 VALOR DEL CONTRATO exclusivamente para la distribución, el valor, del presente contrato se fija en la suma de CINCUENTA Y DOS MIL VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/Cte. ($52.025.469.934,00) M/CTE, incluido IVA, equivalentes a 62.824 SLMV para el año 2019. • Las Partes de común acuerdo se obligan a acudir a un Amigable Componedor para definir la diferencia frente al valor y la imputabilidad de la presente prórroga. La decisión del Amigable Componedor será definitiva y vinculante para las Partes. Para lo anterior, las partes acuerdan establecer las condiciones de ésta figura dentro de en un término de treinta días (30) días calendario, contados a partir de la suscripción del presente documento.
Modificatorio No. 3 y Adición No. 2 (4/12/2021)	• Traslapar las Etapas de Estudios y Diseños y Construcción, por el término de cuarenta y cuatro (44) días, contados a partir de la Suscripción del Cambio de Etapa. • Modificar la CLAUSULA 4 ALCANCE DEL OBJETO, incorporando el numeral 4.1 TRAMOS FUNCIONALES • El Contratista podrá iniciar la ejecución de la Etapa de Construcción por tramos funcionales, y las obras correspondientes al Tramo 1, previo el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en el modificatorio • Incorporar a la lista de precios unitarios del contrato No. IDU-1640-2019, 200 precios unitarios no previstos. • La ejecución de los ítems aquí incorporados al contrato, serán pagados de conformidad con la cláusula cuarta denominada FORMA DE PAGO del contrato de obra IDU-1640-2019 • Incorporar a las Obligaciones del contrato de Obra IDU-1640-2019, el cumplimiento de los lineamientos de control y seguimiento señalados en el Apéndice de Bioseguridad versión 3. • Adicionar al valor de la Etapa de Construcción del Contrato IDU-1640-2019, la suma de CINCUENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE ($57.694.431), por concepto de incorporación del Apéndice de Bioseguridad V.3, suma que está respaldada con el CDP No. suma que está respaldada con el CDP No. 5258 del 1 de diciembre de 2021. • Modificar la CLAUSULA 7 VALOR DEL CONTRATO • Modificar la CLAUSULA 9 FORMA DE PAGO, incorporando el numeral 9.3 ELEMENTOS DE BIOSEGURIDAD • Probidad y compromiso anticorrupción

Modificación No. 4 (15/11/2022)	• Incorporar al Contrato lo establecido en la circular No. 6 de 2022 con radicado IDU 20221050000064, en lo referente a los Lineamientos generales para la transición de los índices del ICCP, ICOCIV y reconocimiento del precio del insumo acero debido a la volatilidad del mercado siderúrgico por la Pandemia COVID 19.
Modificación No. 5 (08/12/2022)	• Modificar el subnumeral 9.2.1 Actividades a Precios Unitarios del numeral 9.2 ETAPA DE CONSTRUCCIÓN de la CLÁUSULA 9 FORMA DE PAGO del Contrato de Obra No. IDU- 1640 de 2019, acorde a lo previsto en la Circular IDU 29 del 2 de agosto de 2021 • Incorporar al contrato IDU-1640-2019 veinticinco (25) precios no previstos, que previamente han surtido el proceso de aprobación
Modificación No. 6 (29/12/2022)	• Incorporar al contrato IDU-1640-2019 trece (13) precios no previstos, que previamente han surtido el proceso de aprobación, no objeción, reversión y fijación.
Modificación No. 7 y Prórroga No. 2 (28/03/2023)	• Prorrogar el plazo de la etapa de construcción por el término de 10 meses. • Se definieron los Costos de la Prórroga, la Imputabilidad de la prórroga y las condiciones para el pago de la interventoría. • Crear la bolsa denominada FONDO DE COMPENSACIÓN, con el fin de que, con cargo a la misma, sean pagados los siguientes conceptos: i) mayores cantidades de obra, ii) ítems no previstos, iii) gastos asociados al Amigable Componedor y erogaciones asociadas al Amigable Componedor incluidos los reconocimientos y pagos que se lleguen a ordenar a favor del contratista iv) ajustes. • Modificar la cláusula 7 VALOR DEL CONTRATO, a fin de establecer el rebalanceo de las bolsas contractuales, e incluir la bolsa denominada FONDO DE COMPENSACIÓN. • Modificar la Cláusula TREINTA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS, del contrato IDU-1640-2019 incorporando el procedimiento para el desarrollo del mecanismo de Amigable Composición. Modificar la cláusula 13 ANTICIPO del Contrato de Obra IDU-1640-2019 el porcentaje de amortización del 40% al 31,5%.
Modificación No. 8 (21/7/2023)	• Se incorporaron al Contrato de Obra IDU-1640-2019, 24 ítems no previstos.
Modificación No. 9 (16/09/2023)	• Se incorporaron al Contrato de Obra IDU-1640-2019, 35 APUs de ítems no previstos.
Modificación No. 10 y Prórroga No. 3 (29/12/2023)	• Prorrogar el plazo de la etapa de construcción por el término de 6 meses. • Se definieron los Costos de la Prórroga, la Imputabilidad de la prórroga y las condiciones para el pago de la interventoría. • Para efectos del cálculo de los Ajustes para las obras civiles y redes, se incorpora la Resolución No. 5271 de 2023 expedida por el Instituto de Desarrollo Urbano, "Por la cual se interpreta unilateralmente el contenido de una cláusula contractual". • Se incorporaron al Contrato de Obra IDU-1640-2019, 29 APUs de ítems no previstos. • Modificar la cláusula 7 VALOR DEL CONTRATO, a fin de establecer el rebalanceo de las bolsas contractuales

5. Que en el marco del Contrato IDU-1640-2019, se han suscrito las siguientes suspensiones y reinicios:

ACTAS	TIEMPO (DIAS CALENDARIO)	FECHA
Suspensión No. 1	17 días	04/01/2021
Reinicio contrato	-----	18/01/2021
Suspensión No. 2	19 días	17/03/2021
Ampliación de suspensión No. 2	15 días	31/03/2021
Ampliación de suspensión No. 2	13 días	20/04/2021
Ampliación de suspensión No. 2	15 días	30/04/2021
Ampliación de suspensión No. 2	13 días	14/05/2021
Ampliación de suspensión No. 2	8 días	31/05/2021
Ampliación de suspensión No. 2	8 días	08/06/2021
Reinicio contrato	-----	16/06/2021
Suspensión No. 3	1 día	17/06//2021
Reinicio contrato	-----	18/06/2021
Suspensión No. 4	15 días	17/09/2021
Reinicio contrato	-----	02/10/2021
Suspensión No. 5	11 días	18/11/2021
Ampliación de suspensión No. 5	2 días	29/11/2021
Ampliación de suspensión No. 5	1 día	01/12/2021
Reinicio contrato	-----	02/12/2021
Suspensión No. 6	1 día	03/12/2021
Reinicio contrato	-----	04/12/2021
Suspensión No. 7	17 días	03/02/2023
Ampliación de la Suspensión No. 7	22 días	20/02/2023
Ampliación de la Suspensión No. 7	7 días	14/03/2023
Ampliación de la Suspensión No. 7	6 días	21/03/2023
Reinicio contrato	-----	27/03/2023
Suspensión No. 8	15 días	27/06/2024
Ampliación de Suspensión No. 8	5 días	12/07/2024
Ampliación de Suspensión No. 8	5 días	17/07/2024
Reinicio contrato	-----	22/07/2024

6. Que una vez revisados los plazos de las etapas de la ejecución del Contrato de Obra No. **IDU-1640-2019** es preciso establecer que actualmente se encuentra en la **ETAPA DE CONSTRUCCIÓN- FASE DE CONSTRUCCIÓN,** la cual termina el día 23 de julio de 2024.

7. Que la fecha de terminación actual del mismo es el 23 de agosto de 2024, encontrándose vigente y en ejecución.

8. Que a la fecha para el contrato IDU-1640-2019, se encuentran en curso los siguientes Procesos Administrativos Sancionatorios:

a) Por el presunto incumplimiento correspondiente a la etapa de estudios y diseños, relacionado con la complementación de las obligaciones para el cumplimiento del ciclo de gestión, aprobación, no objeción, aval de productos y concesión de permisos, autorizaciones o licencias la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá correspondiente al Capítulo de Redes de Acueducto

y Alcantarillado del proyecto, el cual se dio inicio el 4 de julio de 2023 y se encuentra en sustanciación para proferir fallo.

b) Por el presunto incumplimiento respecto a la falta de reintegro de rendimientos financieros (intereses), así como por concepto de pérdidas sufridas, de los recursos girados a favor del contratista a título ANTICIPO de conformidad con lo previsto en la Cláusula Trece del contrato de obra pública No. 1640 de 2019. El 22 de diciembre de 2023, se llevó a cabo la audiencia de inicio del PAS, dentro de la cual el contratista y la compañía aseguradora presentaron los descargos correspondientes, la audiencia se encuentra suspendida para el estudio por parte de la Entidad de las pruebas solicitadas y aportadas por el Contratista.

9. Que mediante Acta de Solicitud de Prórroga de fecha 22 de julio de 2024, suscrita por el Representante Legal del contratista, el Representante Legal de la Interventoría, el Profesional de apoyo técnico a la Supervisión IDU - STESV, la Subdirectora Técnica de Ejecución del Subsistema Vial y el Director Técnico de Construcciones en su calidad de supervisor del contrato de interventoría que realiza el seguimiento a este contrato, se expusieron las causales de solicitud por parte del Contratista y se emitió el concepto y aval por parte de la Interventoría respecto de los fundamentos técnicos, financieros y jurídicos, para solicitar la Prórroga No. 4 por el plazo de un (1) mes, incorporar los NP,s solicitados, indicando que los recursos necesarios para la ejecución de la prórroga serán mediante balanceo del valor actual del contrato, se solicitan la modificación del valor del mismo por motivo del balanceo de las bolsas del Contrato de Obra No. IDU-1640-2019.

10. Que el Contratista el CONSORCIO AUTOPISTA NORTE, mediante comunicación CAN-20-4858 del 19 de julio de 2024, solicitó a la firma Interventora CONSORCIO CICLORUTAS lo siguiente:

(…)

⇒ *Que el plazo restante hasta la fecha prevista para la finalización de la fase construcción, es insuficiente para incorporar al contrato las actividades y precios no previstos de la optimización del diseño urbano aprobado para el proyecto, con el propósito de atender los requerimientos de la entidad contratante en los recorridos efectuados los días 13, 21 de junio de 2024 por el IDU y 4 de julio de 2024 por el IDU y la Secretaría Distrital de Movilidad y que se encuentran dirigidos a mejorar las condiciones del espacio público intervenido, siendo pertinente establecer que la prórroga solicitada surge por circunstancias ajenas al contratista de obra y sobrevinientes de acuerdo a las necesidades de la contratante.*

Que el modificatorio No. 3 y adición No. 2 del 4 de diciembre de 2021 se adicionó para la Etapa de Construcción del Contrato IDU-1640-2019, la suma de CINCUENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE ($57.694.431), por concepto de incorporación del Apéndice de Bioseguridad V.3, la cual está respaldada CRP No. 4442 del 7 de diciembre de 2021 el cual arroja un valor total de CINCUENTA Y DOS MIL OCHENTA Y TRES MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL TRECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS MCTE ($52.083.164.365) incluido IVA.

(…)

El valor del presupuesto oficial del Contrato está soportado bajo la apropiación indicada en los Certificados de Registro Presupuestal 6740, 6741, 2610, 4442 por un valor total de CINCUENTA Y DOS MIL OCHENTA Y TRES MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS ($ 52.083.164.364,00), como se detalla a continuación:

TIPO DE RESERVA	***REGISTROS PRESUPUESTALES***		
	No. CRP	***FECHA DE CRP***	***VALOR***
INICIAL	*6740*	*27/12/2019*	***$ 27.185.677.964,00***
INICIAL	*6741*	*27/12/2019*	*$ 24.732.000.000,00*
ADICIÓN 1(MODF. 2)	*2610*	*19/06/2021*	*$ 107.791.969,00*
ADICIÓN 2 (MODF. 3)	*4442*	*07/12/2021*	*$ 57.694.431,00*
TOTAL			***$ 52.083.164.364,00***

Tabla 1 CRP

Como se puede apreciar en el cuadro anterior las sumas de los CRP en este modificatorio No. 3 presenta un desfase de un ($1) peso con respecto valor estipulado en la cláusula 7 del modificatorio antes mencionado.

(…)

- ***FUNDAMENTOS TÉCNICOS QUE SUSTENTA PRÓRROGA CONTRACTUAL***

a) Incorporación ítems no previstos aprobados por el IDU:

Se requiere realizar la incorporación al contrato y ejecución de los ítems no previstos aprobados por la Entidad mediante oficios 202433600394881 del 07-mar/24, 202433600477651 del 26-mar/24, 202433600528411 del 16-abr/24, 202433600546251 del 19-abr/24, 202433600765121 del 11-jun/24 y 202433600839651 del 26-jun/24, Los cuales, fueron viabilizados por la interventoría y la contratante, resultando ser necesaria su ejecución e intervención, en consecuencia, un plazo prudencial para tal efecto, modificándose así las condiciones iniciales contempladas en cuanto a términos fijados para la fase de construcción en la Etapa constructiva.

b) Mobiliario adicional solicitado de acuerdo con recorrido realizado con el IDU, Contratista e Interventoría:

Teniendo en cuenta los antecedentes esbozados, el Consorcio se permite indicar que, mediante acta de reunión del 28 de junio de 2024, en el que participaron la interventoría, contratista y el Instituto de Desarrollo Urbano donde éste último expuso:

> *"El IDU comenta sobre la necesidad de revisar la ficha técnica del mobiliario, las referencias a utilizar, criterios de diseño que establece la cartilla de andenes para definir sobre plano y en campo los posibles sitios donde se puede instalar el tipo mobiliario que se instalará en el proyecto.*
>
> *En el conjunto se definen los posibles sitios donde se puede instalar el mobiliario (Bancas, Bolardos, arcos, canecas) entre Calles 81 y 82: K4+990, entre calles 82 y 85: Se propone entre la zona verde y la zona dura comprendida entre el K4+760 frente a Todelar. Se sugiere estudiar la viabilidad de instalar bancas en zona verde, considerando su peso. Teniendo en cuenta la recomendación del IDU en visita realizada el día 13 de Junio de 2024, de construir un muro perimetral en la zona baja de la rampa de acceso al puente peatonal en costado sur oriental de la Calle 85…*
>
> *Se propone también la zona de la esquina norte de la Calle 87, sector del K4+340 para la instalación de mobiliario urbano. Otro punto a evaluar es frente a grupo NOVUS (K3+) K4+200. La asociación "ARCHI" allegó derecho de petición al IDU informando que teniendo en cuenta que en el diseño paisajístico socializado donde se tenía contemplado la siembra de árboles frente al edificio "pinos del country", los cuales no fueron ubicados por la existencia de redes, solicitan que estos árboles sean reemplazados por materas. De manera que a través de este recorrido de revisión para definir los posibles sitios de ubicación de mobiliario y analice la ubicación de materas en este sitio"*

Por lo anterior, se requiere la incorporación al presupuesto oficial de los NP's de mobiliario ya identificados.

Adicionalmente, como resultado de la visita del 4 de Julio de 24, la Secretaría Distrital de Movilidad, manifestó que presentará una propuesta de señalización complementaria, para ser revisada por el IDU y evaluar su inclusión al Contrato.

- FUNDAMENTACIÓN TÉCNICA

Teniendo en cuenta lo anterior, y luego de la evaluación del mobiliario aprobado para el proyecto y la disponibilidad de espacio para la ubicación de nuevo mobiliario, a solicitud se remite una primera propuesta de urbanismo con los elementos

adicionales, la cual pretende recoger lo solicitado en el recorrido del 28 de junio de 2024. Esta propuesta se remite el 4 de julio de 2024 por medio de correo electrónico para evaluación de IDU, el día 5 de julio de 2024 se reciben observaciones por parte de la especialista del IDU, las cuales fueron atendidas por el mismo medio el día 6 de julio de 2024.

Nuevamente se reciben observaciones por parte de la especialista del IDU por correo electrónico el día 8 de julio de 2024, las cuales se atienden el mismo día. El día 12 de julio se reciben nuevas observaciones por parte de la especialista del IDU, a lo que el contratista solicita realizar una mesa de trabajo para aclarar las directrices de ubicación de los elementos de urbanismo, la cual se realizó el día 16 de julio. En esta reunión se indica al Contratista que la verificación de las especificaciones para la ubicación del mobiliario debe ser avalada por la Interventoría una vez se reinicie el Contrato, teniendo en cuenta lo anterior se remite el documento CAN-20-4850 del 17 de julio de 2024, "Mobiliario urbano adicional (bancas bolardos materas canecas)" incluyendo los elementos que, a consideración de este Contratista, pueden ser implementados en el proyecto.

Estos espacios son esenciales para el bienestar y la calidad de vida de todos los ciudadanos, no obstante, durante los recorridos realizados y la evaluación de percepción, se evidencia que dichos espacios pueden ser optimizados mediante la instalación de elementos de mobiliario urbano y, como lo dice el manual del mobiliario de Bogotá, son ideales para crear zonas de interacción en lugares de alto tráfico de visitantes, delimitar recorridos y contenciones que mejoren las condiciones de seguridad.

En Bogotá, la integración de mobiliario urbano como bancas, canecas de basura y materas es fundamental para promover un entorno urbano inclusivo y funcional. Estos elementos no solo cumplen con criterios estéticos, sino que también están diseñados para mejorar la funcionalidad y la experiencia de quienes utilizan el espacio público. Las bancas, por ejemplo, son componentes clave en el diseño urbano que proporcionan puntos de descanso necesarios para peatones, especialmente en áreas de alto tráfico peatonal. La disponibilidad de bancas puede influir en el uso y la percepción del espacio público, haciendo que los espacios peatonales sean más accesibles y atractivos. Este es un elemento de mobiliario cuyo uso radica en el descanso por períodos cortos o prolongados. Su composición prolongada permite que varias personas lo usen simultáneamente; también permite la acoplación de estos generando elementos lineales de gran tamaño. De uso en áreas relacionadas con el ocio, recreación, deporte y esparcimiento como andenes, alamedas, plazas y parques. (Mobiliario de Bogotá)

Las canecas de basura, distribuidas estratégicamente en puntos de alto tráfico peatonal y cerca de zonas comerciales, son esenciales para mantener la limpieza y el orden en el entorno urbano. Su ubicación adecuada contribuye significativamente a la gestión eficiente de residuos sólidos, promoviendo así un ambiente más

saludable y agradable. Según el mobiliario de Bogotá, estos son elementos que permiten depositar los residuos menores producidos por los peatones o por mascotas, buscan conservar los espacios limpios y ordenados. Sus tipologías varían de acuerdo con las diferentes condiciones de ciudad y su alcance debe ser inclusivo favoreciendo la clasificación de residuos.

Por otro lado, las materas tienen como propósito añadir vegetación en una zona del proyecto, que a la fecha cuenta con varios derechos de petición con la solicitud de integrar zonas verdes en la Plazoleta del Virrey con radicado IDU 202418501118332 del 25 de junio de 2024. Con el fin de mejorar la estética del espacio y tener en cuenta las solicitudes generadas por la comunidad, se propone la instalación de algunas materas en las zonas duras contra paramento que mejorarán la percepción de la comunidad sobre el endurecimiento de las áreas verdes.

La instalación de bancas, canecas y materas en espacios públicos no solo representa una mejora estética, sino que responde a una necesidad técnica fundamentada en principios de funcionalidad, ergonomía y sostenibilidad. La inversión en estos elementos es esencial para el desarrollo urbano sostenible y el bienestar de la comunidad. Por lo tanto, este contratista, una vez verificado el diseño aprobado, y con el fin de integrar los elementos de mobiliario que mejoren estética y funcionalmente el espacio público diseñado y construido, y atendiendo al recorrido y las mesas de trabajo mencionadas anteriormente, considera viable la ubicación de los siguientes elementos a lo largo del proyecto, para los cuales se requiere la aprobación técnica por parte de la Interventoría y el IDU.

Estos elementos de mobiliario urbano no solo cumplen con criterios estéticos, sino que también están diseñados para mejorar la funcionalidad y la experiencia de quienes utilizan el espacio público. Así como, la ubicación estratégica de estos elementos fue determinada considerando los flujos de personas, áreas de descanso natural, y las necesidades específicas de cada zona del proyecto. Por lo que, la integración de mobiliario urbano como bancas, canecas de basura y materas no solo complementará el diseño inicial del proyecto, sino que también fortalecerá su impacto positivo en la comunidad, contribuyendo a un entorno urbano más inclusivo, funcional y agradable para todos.

- ***SOLICITUDES***

Teniendo en cuenta lo esbozado, se solicita a la contratante a efectos de que:

⇒ *Prorrogue el contrato de obra por un periodo inicialmente estimado de un (1) mes (…) para la fase de construcción, permaneciendo el mes de recibo, lo anterior así:*

ETAPA DE CONSTRUCCIÓN	*Fase de Construcción*	*30 meses*
	Fase de recibo	*1 Mes*

⇒ *Que los costos de la interventoría y del consorcio que acarreará la presente solicitud de prórroga sean asumido por el IDU teniendo en cuenta que el tiempo final está marcado por la ejecución de necesidades propias expuesta por la contratante, aspectos ajenos a la responsabilidad del Consorcio Autopista Norte.*

⇒ *Incluir en el presupuesto oficial los ítems no previstos NP-352, NP-364, NP-365, NP-366, NP-367, NP-368, NP-369, NP-370, NP-371, NP-372, NP-373. NP-374, aprobados por la Entidad mediante oficios 202433600394881 del 07-mar/24, 202433600477651 del 26-mar/24, 202433600528411 del 16-abr/24, 202433600546251 del 19-abr/24, 202433600765121 del 11-jun/24 y 202433600839651 del 26-jun/24.*

⇒ *Los valores correspondientes a los componentes transversales del presupuesto oficial sean asumidos por el IDU y actualizados de acuerdo con la prórroga solicitada.*

⇒ *Ajuste Cláusula 7- VALOR DEL CONTRATO*

Teniendo en cuenta que el presupuesto oficial del proyecto se ha sobrepasado en un peso ($ 1) al presupuesto apropiado según los registros indicados en la Tabla de Registros Presupuestales mostrada en los antecedentes; en tal sentido, solicitamos que para el modificatorio 11 se realice el ajuste y se corrija la Cláusula No. 7 de valor del Contrato estableciendo un valor de ***CINCUENTA Y DOS MIL OCHENTA Y TRES MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS ($ 52.083.164.364,00****) conforme al total de los valores de CRP que respaldan el contrato.*

Así las cosas, se establece el rebalanceo de las bolsas contractuales teniendo en cuenta la incorporación de los NP´s y los costos asociados a los componentes transversales para la ejecución de la prórroga, (…)

La Actualización del valor de los componentes requeridos para la ejecución de la Prórroga de un (1) mes solicitado, se calculó de la siguiente manera, conforme los valores establecidos en el Contrato 1640-2019 inicial:

Componente Ambiental	
Valor inicial del componente:	$ 1.869.088.039
Plazo inicial de implementación del componente:	14 meses
Valor inicial por mes del componente:	$ 133.506.289
Valor actual del componente:	$ 3.095.533.375
Meses a prorrogar	1
Valor a adicionar	$ 133.506.289
Nuevo valor del componente:	**$ 3.229.039.664**

Componente Diálogo Ciudadano Y Comunicación Estratégica	
Valor inicial del componente:	$ 877.652.092
Plazo inicial de implementación del componente:	14 meses
Valor inicial por mes del componente:	$ 62.689.435
Valor actual del componente:	$ 1.453.543.807
Meses a prorrogar	1
Valor a adicionar	$ 62.689.435
Nuevo valor del componente:	**$ 1.516.233.242**

Componente Manejo De Tráfico	
Valor inicial del componente:	$ 367.105.470
Plazo inicial de implementación del componente:	14 meses
Valor inicial por mes del componente:	$ 26.221.819
Valor actual del componente:	$ 607.990.213
Meses a prorrogar	1
Valor a adicionar	$ 26.221.819
Nuevo valor del componente:	**$ 634.212.032**

(…)"

11. Que la firma Interventora *CONSORCIO CICLORUTAS con la comunicación SAL-24-010113 con radicado IDU 202452601273132 del 22 de julio de 2024, remitió adjunto el concepto técnico, jurídico y económico, en donde avala y recomienda a la Entidad la elaboración del respectivo modificatorio para el contrato IDU-1640-2019, en los siguientes términos*:

(…)

A. ANTECEDENTES

(…)

5. *En el modificatorio No. 3 y adición No. 2 suscrito el 4 de diciembre de 2021, se adicionó al contrato 1640-2019 para la Etapa de Construcción del Contrato, la suma de CINCUENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL*

CUATROCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE ($57.694.431), por concepto de incorporación del Apéndice de Bioseguridad V.3, respaldado con el CRP No. 4442 del 7 de diciembre de 2021 arrojando un valor total del contrato de CINCUENTA Y DOS MIL OCHENTA Y TRES MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL TRECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS MCTE ($52.083.164.365) incluido IVA.

NOVENA – MODIFICACIÓN. Modificar la **CLAUSULA 7 VALOR DEL CONTRATO** la cual quedará así:

"CLÁUSULA 7 VALOR DEL CONTRATO:

Para efectos legales el valor del presente contrato es hasta por la suma de $52.083.164.365, de equivalentes a 59333.61 SMMLV para el año 2019. De acuerdo con el Artículo 100 de la Ley 21 de 1992, el valor de las obras no está gravado con el impuesto a las Ventas. Lo anterior, sin perjuicio del IVA que se aplique sobre la utilidad. Esta suma se discrimina de la siguiente manera:

2. Imagen tomada del modificatorio No. 3

No obstante lo anterior, el valor del presupuesto oficial del Contrato se encuentra soportado bajo los siguientes CRP's (Certificados de Registro Presupuestal) cuya suma corresponde a de CINCUENTA Y DOS MIL OCHENTA Y TRES MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS ($ 52.083.164.364,00):

TIPO DE RESERVA	REGISTROS PRESUPUESTALES		
	No. CRP	FECHA DE CRP	VALOR
INICIAL	6740	27/12/2019	$ 27.185.677.964,00
INICIAL	6741	27/12/2019	$ 24.732.000.000,00
ADICIÓN 1(MODF. 2)	2610	19/06/2021	$ 107.791.969,00
ADICIÓN 2 (MODF. 3)	4442	07/12/2021	$ 57.694.431,00
TOTAL			**$ 52.083.164.364,00**

Como se puede apreciar en el cuadro anterior, las sumas de los CRP en este modificatorio No. 3 presenta un desfase de un ($1) peso por debajo, con respecto valor estipulado en la cláusula 7 VALOR DEL CONTRATO, del modificatorio antes mencionado.

(…)

6. *Que de acuerdo con el cronograma – PDT radicado al IDU con el oficio SAL-24-000358 Rad IDU N° 202452600058062 del 12-Ene-24, y aceptado por el IDU con el oficio 202433600066461, a la fecha el proyecto se encuentra en un avance del 97,21% y la Etapa de Construcción en un 96,99%.*

7. *Que el 13, 21 de junio de 2024 y el 4 de julio de 2024, se realizaron recorridos de obra entre contratista, interventoría e IDU, , donde se identificaron aspectos de importancia y con potencial de mejorar las condiciones del espacio público intervenido en la ejecución del proyecto, los cuales requieren de su análisis de procedencia para la optimización del diseño urbano aprobado, y en caso de verificarse su viabilidad, la implementación de actividades adicionales relacionadas con el suministro e instalación del mobiliario urbano, además de mejorar las condiciones de seguridad bajo rampa sur – oriental del puente peatonal de la calle 85 y seguridad vial.*

8. *De acuerdo con lo anterior, el 27 de junio de 2024, con el propósito de contar con un tiempo prudencial para definir los términos de una posible prórroga a los contratos IDU-1640-2019 e IDU-1642-2019, por lo que, atendiendo la necesidad de definir los aspectos relacionados con esa novedad del contrato encaminada a atender las situaciones sobrevinientes, así como el análisis y la validación de su impacto en el presupuesto general del proyecto, que permitan garantizar los costos que ello demande, las partes, Contratista de obra, Interventoría e IDU, acuerdan suspender el contrato de obra 1640-2019 y consecuencialmente el de interventoría 1642-2019 por el término de quince (15) días calendario, a partir del 27 de junio de 2024 hasta el 11 de julio de 2024, ambas inclusive, estableciendo el reinicio para el 12 de julio de 2024.*

9. *Teniendo en cuenta que para el 12 de julio de 2024, no fueron superadas las causales, se suscribe acta de ampliación a la suspensión inicialmente por el término de cinco (5) días calendario y posteriormente se amplía esta suspensión en cinco (5) días calendario adicionales, estableciendo fecha de reinicio el 22 de julio de 2024.*

10. *Frente a lo indicado en el numeral 6, es pertinente establecer que*

La propuesta fue remitida por el contratista CONSORCIO AUTOPISTA NORTE el 4 de julio de 2024 por medio de correo electrónico para evaluación de IDU, el día 5 de julio de 2024 se reciben observaciones por parte de la especialista del IDU, las cuales fueron atendidas por el mismo medio el día 6 de julio de 2024.

Nuevamente se reciben observaciones por parte de la especialista del IDU por correo electrónico el día 8 de julio de 2024, las cuales se atienden el mismo día. El día 12 de julio se reciben nuevas observaciones por parte de la especialista del IDU, a lo que el contratista solicita realizar una mesa de trabajo para aclarar las directrices de ubicación de los elementos de urbanismo, la cual se realizó el día 16 de julio. En esta reunión se indica al Contratista que la verificación de las especificaciones para la ubicación del mobiliario debe ser avalada por la Interventoría una vez se reinicie el Contrato, teniendo en cuenta lo anterior se remite el documento CAN-20-4850 del 17 de julio de 2024, "Mobiliario urbano adicional (bancas bolardos materas

canecas)" incluyendo los elementos que, a consideración de este Contratista, pueden ser implementados en el proyecto.

11. *Por otro lado, frente al tema de la señalización, nos encontramos a la espera de la propuesta que la SDM se comprometió a presentar para su revisión y evaluación y establecer su procedencia teniendo en cuenta el plazo y establecer si se requiere de nuevos ítems no previstos.*

12. *Teniendo en cuenta la propuesta presentada por el contratista conforme a los requerimientos y lineamientos de la entidad contratante, se requerirá la elaboración, revisión y aprobación de ítems no previstos para la ejecución de estas actividades adicionales, gestión que se realizará durante la prórroga solicitada, ocurriendo posiblemente lo mismo con la propuesta que se allegue por parte de la SDM.*

13. *Se aclara que, para la implementación tanto del nuevo mobiliario urbano, como de la señalización, no se requiere adición de recursos adicionales para el contrato 1640-2019, por cuanto se cuenta con fondos suficientes en el contrato en la bolsa del fondo de compensación, por lo que únicamente se requiere realizar un balance en el presupuesto vigente.*
 (…)

- *Resultado de los recorridos realizados el 13, 21 de junio de 2024 y el 4 de julio de 2024, (…), donde se identificaron aspectos de importancia y con potencial de mejorar las condiciones del espacio público intervenido en la ejecución del proyecto, los cuales requieren de su análisis de procedencia para la optimización del diseño urbano aprobado, y en caso de verificarse su viabilidad, la implementación de actividades adicionales relacionadas con el suministro e instalación del mobiliario urbano, además de mejorar las condiciones de seguridad bajo rampa sur – oriental del puente peatonal de la calle 85 y seguridad vial.*

Conforme lo anterior, se considera pertinente la solicitud del contratista, de un (1) mes de prórroga, para la revisión, validación tanto de la propuesta técnica de las modificaciones a realizar sobre el espacio público, así como la presentación, trámite de los ítems requeridos para el cumplimiento de los requerimientos adicionales realizados en recorridos con la participación del IDU, la SDM, Contratista e Interventoría, así como la ejecución de los mismos.

(…)

- *De igual manera, la Prórroga se requiere para la incorporación al contrato y ejecución de los ítems no previstos aprobados por la Entidad mediante oficios 202433600394881 del 07-mar/24, 202433600477651 del 26-mar/24, 202433600528411 del 16-abr/24, 202433600546251 del 19-abr/24,*

202433600765121 del 11-jun/24 y 202433600839651 del 26-jun/24

- *De acuerdo a lo anterior, se requiere realiza nuevo balance del contrato y ajustar la Cláusula 7 valor del contrato.*

(…)

D. CONCLUSIONES

Se recomienda a la Entidad:

- *Prorrogar la Fase de Construcción en un plazo de un (1) meses, en concordancia con la CLÁUSULA CUARTA del contrato de obra, a TREINTA MESES (30) MESES, contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Iniciación de la Fase, lo anterior se refleja en las siguientes dos (2) fases, así:*

ETAPA DE CONSTRUCCIÓN	*Fase de Construcción*	*30 meses*
	Fase de Recibo	*1 Mes*

- *Ajustar la cláusula 7 Valor del contrato, incluyendo la incorporación de los ítems no previstos aprobados por la Entidad mediante oficios 202433600394881 del 07-mar/24, 202433600477651 del 26-mar/24, 202433600528411 del 16-abr/24, 202433600546251 del 19-abr/24, 202433600765121 del 11-jun/24 y 202433600839651 del 26-jun/24, así como el valor de componentes transversales para efectos de mes (1) de prórroga solicitada, y conforme el valor total de los CRPs que respaldan los recursos del contrato 1640-2019:*

(…)

12. Que mediante memorando No. STESV 202433600219033 de fecha 22 de julio de 2024, la Dirección Tecnica de Construcciones, en el análisis, concepto, aval y recomendación registrado en la comunicación radicada por la firma interventora CONSORCIO CICLORUTAS, manifestó lo siguiente:

"(…)

1. ***PRÓRROGA CONTRACTUAL POR UN (01) MES***

Teniendo en cuenta las razones expuestas en la solicitud del contratista de obra y el análisis y concepto de aprobación emitido por la interventoría, frente a la necesidad de prorrogar en un (01) mes la fase de construcción del contrato de obra, con el fin de: (i) Ejecutar los ítems no previstos aprobados por la interventoría y avalados por la Entidad y que requieren ser incorporados al contrato de obra, para garantizar el cumplimiento de las especificaciones técnicas y los diseños aprobados necesarios para el cumplimiento del objeto contractual y de esta manera ejecutar el 100% de la meta física contratada, y (ii) revisar, validar tanto la propuesta técnica de las modificaciones a realizar sobre el espacio público resultado de los recorridos del 13 y 21 de junio de 2024 por el IDU y 4 de julio de

2024 por el IDU y la Secretaría Distrital de Movilidad. Está área supervisora expone los argumentos que se plantean a continuación:

(…)
Y de acuerdo con la solicitud de la Interventoría realizada mediante la comunicación SAL-24-010113 con radicado IDU 202452601273132 del 22 de julio de 2024, es necesario para el desarrollo de la etapa de construcción, realizar la incorporación al contrato de obra IDU-1640-2019, de doce (12) ítems de actividades No Previstas, los cuales fueron aprobados por la firma de Interventoría CONSORCIO CICLORUTAS y no objetados por el IDU entre el 7 de marzo y el 26 de junio de 2024, con el fin de garantizar el cumplimiento de las especificaciones técnicas y los diseños aprobados para el cumplimiento del objeto contractual.

(…)

De acuerdo con lo anterior, a continuación, se relacionan los ítems no previstos que serán incorporados al contrato:

Ítem	*Descripción*	*Unidad*	*Precio Unitario Reversado al Mes Base (Mes/año)*	*No. de oficio de aprobación y fecha interventoría*	*No. y fecha del oficio IDU de no objeción*
NP-364	*Suministro e Instalación TUBERÍA PEAD NEGRA, PN10 para Alcantarillado Diam: Ø10". (Inc. Uniones de Tubería por Termofusión) - Metodología Sin Zanja PIPE Bursting Dn 250mm. No incluye excavaciones ni rellenos.*	*ML*	*$801.987*	*202452600241952 del 6 de febrero de 2024*	*202433600394881 del 07 de marzo de 2024*
NP-352	*PROYECTO ACERAS Y CICLORUTAS DEL COSTADO ORIENTAL DE LA AUTOPISTA NORTE ENTRE LA CALLE 80 Y LA CALLE 128B: RETIRO, ACOPIO Y REINSTALACIÓN DE BARANDAS EXISTENTES. INCLUYE DEMOLICION BASES DE ANCLAJE, CARGUE Y DESCARGUE DE BARANDAS, ACOPIO INTERNO EN OBRA, TUBO Y SOLDADURA DE BARANDAS PARA SOPORTE EN ANCLAJE, BASES DE ANCLAJE EN CONCRETO DE 3000 PSI Y ACERO DE REFUERZO. (NO INCLUYE DEMOLICION DE PISOS, EXCAVACIONES, RELLENOS, REPARACIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE BARANDAS).*	*ML*	*$ 127.764*	*202452600399842 del 26 de febrero de 2024*	*202433600477651 del 27 de marzo de 2024*
NP-365	*PROYECTO ACERAS Y CLORUTAS DEL COSTADO ORIENTAL DE LA AUTOPISTA NORTE ENTRE LA CALLE 80 Y LA CALLE 128B: RETIRO DE OBSTRUCCIÓN Y/O CORTE DE MATERIAL EXISTENTE EN TUBERIA POR MEDIO DE "CUTER" DEMOLEDOR DE MATERIAL. (INCLUYE TODOS LOS EQUIPOS, PERSONAL ESPECIALIZADO Y MATERIALES NECESARIOS PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD DE ACUERDO CON LA ESPECIFICACIÓN PARTICULAR GU-IC-*	*UN*	*$ 688.153*	*202452600574942 del 20 de marzo de 2024*	*202433600528411 del 16 de abril de 2024*

Ítem	*Descripción*	*Unidad*	*Precio Unitario Reversado al Mes Base (Mes/año)*	*No. de oficio de aprobación y fecha interventoría*	*No. y fecha del oficio IDU de no objeción*
	09_ESPECIFICACION-PARTICULAR_NP-365_RETIRO CORTE-OBSTRUCCION-CUTTER				
NP-366	*PROYECTO ACERAS Y CICLORUTAS DEL COSTADO ORIENTAL DE LA AUTOPISTA NORTE ENTRE LA CALLE 80 Y LA CALLE 128B: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SOMBRERETE (TIPO HAT) PARA CONEXIONES DOMICILIARIAS EN TUBERIAS DE ALCANTARILLADO. (INCLUYE TODOS LOS EQUIPOS, PERSONAL ESPECIALIZADO Y MATERIALES NECESARIOS PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD DE ACUERDO CON LA ESPECIFICACIÓN PARTICULAR GU-IC-09 _ESPECIFICACION-PARTICULAR_NP-366_INSTALACION- SOMBRERETES*	*UN*	*$ 860.191*	*202452600574942 del 20 de marzo de 2024*	*202433600528411 del 16 de abril de 2024*
NP-367	*SUMIDERO COMBINADO – CAJA ESPECIAL PARA VÍA ANGOSTA. (PREFABRICADO. SUMINISTRO E INSTALACIÓN. INCLUYE VIGA Y CABEZOTE SUPERIOR, BASE INFERIOR SUMIDERO Y REJILLA EN CONCRETO). SEGÚN NORMA EAAB NS-047.*	*UN*	*$4.081.325*	*202452600636342 del 3 de abril de 2024*	*202433600546251 del 19 de abril de 2024*
NP-368	*CURVA 90° PVC D= 2". SUMINISTRO E INSTALACION. NO INCLUYE RELLENOS.*	*UN*	*$18.810*	*202452600840932 del 8 de mayo de 2024*	*202433600765121 del 11 de junio de 2024*
NP-369	*CURVA PVC D=4". SUMINISTRO E INSTALACIÓN. NO INCLUYE EXCAVACIONES NI RELLENOS.*	*UN*	*$24.742*	*202452600840932 del 8 de mayo de 2024*	*202433600765121 del 11 de junio de 2024*
NP-370	*CURVA PVC D=6". SUMINISTRO E INSTALACIÓN. NO INCLUYE EXCAVACIONES NI RELLENOS.*	*UN*	*$102.643*	*202452600840932 del 8 de mayo de 2024*	*202433600765121 del 11 de junio de 2024*
NP-371	*ACOMETIDA DOMICILIARIA D E1/2" CON COLLAR DE DERIVACION DE 6"X1/2". SUMINISTRO E INSTALACION. (INCLUYE TUBERIA PF, REGISTROS Y ACCESORIOS, LONGITUD PROMEDIO 6.5MT. INCLUYE CAJILLA EN POLIPROPILENO PARA MEDIDOR).*	*UN*	*$293.171*	*202452600840932 del 8 de mayo de 2024*	*202433600765121 del 11 de junio de 2024*
NP-372	*LOSETA PODOTACTIL EN POLIPROPILENO. ANCHO 0,40M. ACABADOS SEGÚN NORMA NTC 5610. DEC. 308/2018. INCLUYE LIMPIEZA Y ALISTAMIENTO DE SUPERFICIE. INCLUYE TODOS LOS ELEMENTOS DE COLOCACIÓN, FIJACIÓN Y MANO DE OBRA. SUMINISTRO E INSTALACIÓN.*	*ML*	*$152.086*	*202452601067372 del 17 de junio de 2024*	*202433600839651 del 26 de junio de 2024*
NP-373	*CABLE DE COBRE DESNUDO CALIBRE 2/0 AWG EXPUESTO (INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACIÓN)*	*ML*	*$39.464*	*202452601067372 del 17 de junio de 2024*	*202433600839651 del 26 de junio de 2024*

Ítem	*Descripción*	*Unidad*	*Precio Unitario Reversado al Mes Base (Mes/año)*	*No. de oficio de aprobación y fecha interventoría*	*No. y fecha del oficio IDU de no objeción*
NP-374	*HITO DE 75CM DE ALTURA Y 8 CM DE DIAMETRO CON REFLECTIVOS DE COLOR AMARILLO. SUMINISTRO E INSTALACION.*	*UN*	*$57.047*	*202452601067372 del 17 de junio de 2024*	*202433600839651 del 26 de junio de 2024*

Los anteriores valores corresponden a los valores reversados de acuerdo con los cuadros de reversión allegados por la interventoría mediante las comunicaciones SAL-24-003852, SAL-24-005891, SAL-24-008881 y SAL-24-008989 con radicados IDU 202452600569652 del 20 de marzo de 2024, 202452600789752 del 30 de abril de 2024, 202452601133162 del 27 de junio de 2024 y 202452601147222 del 2 de julio de 2024 respectivamente.

En tal sentido, es claro para las partes, que de acuerdo al estado actual del Contrato IDU-1640-2019, en su etapa de construcción, requiere la inclusión de los anteriores ítems No Previstos para ejecutar las actividades definidas en la etapa de construcción y cumplir con las obligaciones a cargo de la firma contratista CONSORCIO AUTOPISTA NORTE, así como garantizar la ejecución de las metas físicas acorde con las especificaciones técnicas y los diseños aprobados para el cumplimiento del objeto contractual.

Adicionalmente, de conformidad con el presupuesto balanceado del contrato allegado por la interventoría debidamente aprobado, en el cual se incorporan las cantidades estimadas de los doce (12) ítems no previstos, se tiene que el valor total del costo directo de obras civiles más redes y el AIU (24,645%), presenta la siguiente variación tal como se puede apreciar en el siguiente cuadro:

Detalle	*Valor actual*	*Valor actualizado al presente modificatorio*	*Diferencia*
Costo Directo Obras Civiles más redes	*$19.014.783.994*	*$19.369.974.862*	*$ 355.190.868*
AIU 24,645%	*$ 4.686.193.516*	*$ 4.773.730.305*	*$ 87.536.789*
VALOR TOTAL Costo Directo + AIU inclusión ítem no previstos			***$442.727.657***

Si bien es cierto para la incorporación de los doce (12) ítems no previstos se hace necesario la apropiación de recursos por la suma de CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($442.727.657,00), no se requieren recursos adicionales al Contrato de Obra IDU-1640-2019, para cubrir el costo de la inclusión de los ítems no previstos antes relacionados, cuyo costo será asumido a través de los recursos previstos del FONDO DE COMPENSACION, creado en la

modificación No. 7 y Prórroga No. 2 suscrita el 28 de marzo de 2023 y por lo tanto, se requiere modificar la Cláusula 7 VALOR DEL CONTRATO del contrato de obra IDU-1640-2019.

(…)

a. IMPUTABILIDAD Y COSTOS DE LA PRÓRROGA.

De acuerdo al análisis presentado por la interventoría y el presupuesto balanceado presentado por el contratista y aprobado por la interventoría los costos de la prórroga correspondientes a los componentes transversales son los siguientes:

COMPONENTES TRANSVERSALES	*COSTO*
Costo para las actividades Ambientales y SST:	*$133.506.289*
Costo Actividades Diálogo Ciudadano y Comunicación estratégica	*$62.689.435*
Costo Plan de Manejo de Tráfico	*$26.221.819*
COSTO TOTAL COMPONENTES (sin ajustes)	***$222.417.543***

Los costos de los componentes transversales de la prórroga, de conformidad con el presupuesto balanceado del contrato allegado por la interventoría debidamente aprobado, no incluyen ajustes y no se requieren recursos adicionales al Contrato de Obra IDU-1640-2019, teniendo en cuenta que se hará uso de los recursos previstos del FONDO DE COMPENSACION, creado en la modificación No. 7 y Prórroga No. 2 suscrita el 28 de marzo de 2023 y por lo tanto, se requiere modificar la Cláusula 7 VALOR DEL CONTRATO del contrato de obra IDU-1640-2019.

En este orden de ideas, el valor imputado al Fondo de Compensación por concepto de los costos de los componentes transversales de la prórroga y la inclusión de los 12 ítems no previstos, es por valor de SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS ($665.145.200,00) movimiento del fondo de compensaciones quedará de la siguiente manera:

Detalle	*Valor imputado al fondo de compensaciones*
Costo Total Componentes (sin ajustes)	*$222.417.543*
VALOR TOTAL Costo Directo + AIU inclusión ítem no previstos	*$442.727.657*
VALOR TOTAL IMPUTADO AL FONDO DE COMPENSACIÓN	***$ 665.145.200***

De conformidad con lo anterior, el valor actualizado del Fondo de Compensación del contrato de obra IDU-1640-2019, sería de DIEZ MIL OCHOCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE ($10.823.966.093,00), tal como se puede apreciar en el siguiente cuadro:

Detalle	***Valor actual***	***Valor imputado al fondo de compensaciones***	***Valor actualizado al presente modificatorio***
Fondo de compensación	*$11.489.111.293*	*-$ 665.145.200*	*$10.823.966.093*

Tanto los costos transversales del contrato de obra IDU-1640-2019 ocasionados con la prórroga, como los costos del contrato de interventoría IDU-1642-2019, serán asumidos 100% por el IDU y serán pagados serán pagados de conformidad con lo contemplado en la Cláusula Novena "FORMA DE PAGO", Numeral 9.2. "ETAPA DE CONSTRUCCIÓN", subnumeral 9.2.2.

2. ACLARACIÓN EN LA CLÁUSULA No. 7 – VALOR DEL CONTRATO

Teniendo en cuenta las razones expuestas por el contratista y la interventoría, respecto a la diferencia de un (1) peso que presenta el valor del contrato en la sumatoria de los registros presupuestales del contrato y en la Adición No. 2 y Modificación No. 3, suscrita el 4 de diciembre de 2021; diferencia que ha sido replicada en los siguientes modificatorios: N° 4 (15-nov.22), N° 5 (08-dic.22), N° 6 (29-dic.22), N° 7 (28-mar-23), N° 8 (21-jul/23), N° 9 (18-sept/23) y N° 10 (29-dic/23), se hace necesario aclarar el valor del contrato en la Cláusula 7 "VALOR DEL CONTRATO", quedando dicha cláusula de la siguiente manera:

> *"El Valor del presente contrato se fija en la suma de* ***CINCUENTA Y DOS MIL OCHENTA Y TRES MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS ($52.083.164.364) MICTE,*** *incluido IVA. El valor de la construcción no está gravado con el Impuesto a las Ventas, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 100 de la Ley 21 de 1992. Lo anterior sin perjuicio del IVA que se aplique sobre la utilidad.*
>
> *El cual se discrimina de la siguiente manera:*
> *(…)*
>
> *Revisadas las condiciones para proceder con la modificación solicitada por el contratista de obra y aprobada por la firma interventora, la Dirección Técnica de Construcciones encuentra viable la solicitud del contratista de obra, plasmada y avalada por la firma interventora mediante comunicación SAL-24-010113 con radicado IDU 202452601273132 del 22 de julio de 2024, por lo que recomienda a la Ordenación del Gasto, solicitar a la DTGC, la elaboración del documento que contenga la Aclaración No. 1 Prórroga No. 4 y Modificación No. 11 al contrato de Obra IDU-1640-2019, en los siguientes términos:*

PRÓRROGA No. 4 MODIFICACIÓN No. 11 Y ACLARACIÓN No. 1 AL CONTRATO DE OBRA No. IDU-1640-2019 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU Y CONSORCIO AUTOPISTA NORTE

CLAUSULADO PROPUESTO

PRIMERA- PRÓRROGA: *Prorrogar el plazo total del Contrato de Obra* ***IDU-1640-2019****, por el término de* ***UN (01) MES****, contado a partir del día siguiente al vencimiento inicial, sus prórrogas y suspensiones si a ello hubo lugar.*

PARÁGRAFO PRIMERO: *Las partes manifiestan que la presente prórroga no generará adición al contrato en el entendido que las cantidades estimadas de los ítems no previstos incorporados en la presente modificación y el costo correspondiente a los componentes transversales (Ambiental y SST, Diálogo Ciudadano y Comunicación Estratégica y Plan de Manejo de Tráfico), será asumido 100% por el IDU, acorde con el presupuesto balanceado aprobado por la interventoría, el cual hace parte integral de este documento, teniendo en cuenta que se hará uso de los recursos previstos en el FONDO DE COMPENSACION, acorde con la modificación No. 7 y Prórroga No. 2 suscrita el 28 de marzo de 2023.*

PARÁGRAFO SEGUNDO: *El costo de la prórroga por valor de $222.417.543 correspondiente a los componentes transversales (Ambiental y SST, Diálogo Ciudadano y Comunicación Estratégica y Plan de Manejo de Tráfico), será pagado conforme a lo establecido en la cláusula Novena "FORMA DE PAGO", Numeral 9.2. "ETAPA DE CONSTRUCCIÓN", subnumeral 9.2.2.*

SEGUNDA – MODIFICACIÓN: *Modificar la cláusula 5 del Contrato de Obra* ***IDU-1640-2019*** *Plazo de ejecución del contrato, así:*

> *"El plazo del contrato es de CUARENTA Y CUATRO (44) MESES Y DIECISIETE 17 DÍAS, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución establecidos en el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y los demás señalados al efecto en el pliego de condiciones y en el presente del contrato.*
>
> *El plazo pactado será cumplido con sujeción a lo previsto en el Pliego de Condiciones.*
>
> *"(…)*
>
> ***a. 5.1 PLAZO DE LA ETAPA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS: (…)***
>
> ***b. 5.2 PLAZO DE LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN:*** *Esta etapa tendrá un plazo de treinta y un (31) meses contados a partir de la firma del inicio de la Etapa de Construcción, así.*

ETAPA	FASE	INICIO	FIN	DURACIÓN
ESTUDIOS Y DISEÑOS	Investigación, Recopilación y	02/06/2020	01/07/2020	Un (1) mes

ETAPA	FASE	INICIO	FIN	DURACIÓN
	Análisis de información.			
	Elaboración de Estudios y Diseños (incluye aprobaciones de la Interventoría).	*02/07/2020*	*01/01/2021*	*Seis (6) eses*
	Trámites aprobaciones de permisos Entidades Distritales y Nacionales, al igual que la armonización con las empresas de servicios,	*02/01/2021*	*17/01/2022*	*Seis (6) meses y Diecisiete (17) días calendario* *(*Más 44 días calendario en traslapo con etapa de construcción)*
CONSTRUCCIÓN	*Construcción de obra*	*05/12/2021*	*23/08/2024*	*Treinta (30) meses*
	Recibo de obra	*24/08/2024*	*23/09/2024*	*Un (1) mes*

(…)"

TERCERA - MODIFICACIÓN: *MODIFICAR el Contrato de obra IDU-1640-2019, incorporando los doce (12) Ítems No previstos de acuerdo con el Parágrafo Sexto de la Cláusula 9 FORMA DE PAGO del contrato en mención, los cuales se relacionan a continuación:*

Ítem	Descripción	Unidad	Oficio Aprobación Interventoría	No objeción IDU		Acta de fijación	
				Radicado	Valor Unitario	# Acta Fijación	Valor unitario fijado
NP-364	*Suministro e Instalación TUBERÍA PEAD NEGRA, PN10 para Alcantarillado Diam: Ø10". (Inc. Uniones de Tubería por Termofusión) - Metodología Sin Zanja PIPE Bursting Dn 250mm. No incluye excavaciones ni rellenos.*	*ML*	*20245260024195 2 del 6 de febrero de 2024*	*202433600394881 del 07 de marzo de 2024*	*$1.082.372*	*20*	*$801.987*
NP-352	*PROYECTO ACERAS Y CICLORUTAS DEL COSTADO ORIENTAL DE LA AUTOPISTA NORTE ENTRE LA CALLE 80 Y LA CALLE 128B: RETIRO, ACOPIO Y REINSTALACIÓN DE BARANDAS EXISTENTES. INCLUYE DEMOLICION BASES DE ANCLAJE, CARGUE Y DESCARGUE DE BARANDAS, ACOPIO INTERNO EN OBRA, TUBO Y SOLDADURA DE*	*ML*	*20245260039984 2 del 26 de febrero de 2024*	*202433600477651 del 27 de marzo de 2024*	*$172.432*	*21*	*$ 127.764*

Ítem	*Descripción*	*Unidad*	*Oficio Aprobación Interventoría*	*No objeción IDU*		*Acta de fijación*	
				Radicado	*Valor Unitario*	*# Acta Fijación*	*Valor unitario fijado*
	BARANDAS PARA SOPORTE EN ANCLAJE, BASES DE ANCLAJE EN CONCRETO DE 3000 PSI Y ACERO DE REFUERZO. (NO INCLUYE DEMOLICION DE PISOS, EXCAVACIONES, RELLENOS, REPARACIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE BARANDAS).						
NP-365	*PROYECTO ACERAS Y CLORUTAS DEL COSTADO ORIENTAL DE LA AUTOPISTA NORTE ENTRE LA CALLE 80 Y LA CALLE 128B: RETIRO DE OBSTRUCCIÓN Y/O CORTE DE MATERIAL EXISTENTE EN TUBERIA POR MEDIO DE "CUTER" DEMOLEDOR DE MATERIAL. (INCLUYE TODOS LOS EQUIPOS, PERSONAL ESPECIALIZADO Y MATERIALES NECESARIOS PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD DE ACUERDO CON LA ESPECIFICACIÓN PARTICULAR GU-IC- 09_ESPECIFICACION-PARTICULAR_NP-365_RETIRO CORTE- OBSTRUCCION-CUTTER*	*UN*	*20245260057494 2 del 20 de marzo de 2024*	*202433600528411 del 16 de abril de 2024*	*$928.740*	*21*	*$ 688.153*
NP-366	*PROYECTO ACERAS Y CICLORUTAS DEL COSTADO ORIENTAL DE LA AUTOPISTA NORTE ENTRE LA CALLE 80 Y LA CALLE 128B: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SOMBRERETE (TIPO HAT) PARA CONEXIONES DOMICILIARIAS EN TUBERIAS DE ALCANTARILLADO. (INCLUYE TODOS LOS EQUIPOS, PERSONAL ESPECIALIZADO Y MATERIALES NECESARIOS PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD DE ACUERDO CON LA ESPECIFICACIÓN PARTICULAR GU-IC-09 _ESPECIFICACION-PARTICULAR_NP-366_INSTALACION-SOMBRERETES*	*UN*	*20245260057494 2 del 20 de marzo de 2024*	*202433600528411 del 16 de abril de 2024*	*$1.160.925*	*21*	*$ 860.191*
NP-367	*SUMIDERO COMBINADO – CAJA ESPECIAL PARA VÍA ANGOSTA. (PREFABRICADO. SUMINISTRO E INSTALACIÓN. INCLUYE VIGA Y CABEZOTE SUPERIOR, BASE INFERIOR SUMIDERO Y REJILLA EN*	*UN*	*20245260063634 2 del 3 de abril de 2024*	*202433600546251 del 19 de abril de 2024*	*$5.508.211*	*21*	*$4.081.325*

Ítem	*Descripción*	*Unidad*	*Oficio Aprobación Interventoría*	*No objeción IDU*		*Acta de fijación*	
				Radicado	*Valor Unitario*	*# Acta Fijación*	*Valor unitario fijado*
	CONCRETO). SEGÚN NORMA EAAB NS- 047.						
NP-368	*CURVA 90° PVC D= 2". SUMINISTRO E INSTALACION. NO INCLUYE RELLENOS.*	*UN*	*20245260084093 2 del 8 de mayo de 2024*	*202433600765121 del 11 de junio de 2024*	*$25.385*	*22*	*$18.810*
NP-369	*CURVA PVC D=4". SUMINISTRO E INSTALACIÓN. NO INCLUYE EXCAVACIONES NI RELLENOS.*	*UN*	*20245260084093 2 del 8 de mayo de 2024*	*202433600765121 del 11 de junio de 2024*	*$33.392*	*22*	*$24.742*
NP-370	*CURVA PVC D=6". SUMINISTRO E INSTALACIÓN. NO INCLUYE EXCAVACIONES NI RELLENOS.*	*UN*	*20245260084093 2 del 8 de mayo de 2024*	*202433600765121 del 11 de junio de 2024*	*$138.529*	*22*	*$102.643*
NP-371	*ACOMETIDA DOMICILIARIA D E1/2" CON COLLAR DE DERIVACION DE 6"X1/2". SUMINISTRO E INSTALACION. (INCLUYE TUBERIA PF, REGISTROS Y ACCESORIOS, LONGITUD PROMEDIO 6.5MT. INCLUYE CAJILLA EN POLIPROPILENO PARA MEDIDOR).*	*UN*	*20245260084093 2 del 8 de mayo de 2024*	*202433600765121 del 11 de junio de 2024*	*$395.667*	*22*	*$293.171*
NP-372	*LOSETA PODOTACTIL EN POLIPROPILENO. ANCHO 0,40M. ACABADOS SEGÚN NORMA NTC 5610. DEC. 308/2018. INCLUYE LIMPIEZA Y ALISTAMIENTO DE SUPERFICIE. INCLUYE TODOS LOS ELEMENTOS DE COLOCACIÓN, FIJACIÓN Y MANO DE OBRA. SUMINISTRO E INSTALACIÓN.*	*ML*	*20245260106737 2 del 17 de junio de 2024*	*202433600839651 del 26 de junio de 2024*	*$208.559*	*23*	*$152.086*
NP-373	*CABLE DE COBRE DESNUDO CALIBRE 2/0 AWG EXPUESTO (INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACIÓN)*	*ML*	*20245260106737 2 del 17 de junio de 2024*	*202433600839651 del 26 de junio de 2024*	*$54.118*	*23*	*$39.464*
NP-374	*HITO DE 75CM DE ALTURA Y 8 CM DE DIAMETRO CON REFLECTIVOS DE COLOR AMARILLO. SUMINISTRO E INSTALACION.*	*UN*	*20245260106737 2 del 17 de junio de 2024*	*202433600839651 del 26 de junio de 2024*	*$78.229*	*23*	*$57.047*

PARÁGRAFO PRIMERO: *Los ítems No Previstos que se incorporan al contrato, serán pagados de conformidad con lo contemplado en la Cláusula Octava "FORMA DE PAGO", Numeral 9.2. "ETAPA DE CONSTRUCCIÓN", subnumeral 9.2.1.*

PARÁGRAFO SEGUNDO: *Las partes manifiestan que la presente modificación no generará adición al contrato en el entendido que las cantidades estimadas de los ítems no previstos incorporados en la presente modificación se encuentran incluidas en el presupuesto balanceado del mismo, el cual hace parte integral de este documento, y que se hará uso de los recursos*

previstos en el FONDO DE COMPENSACION, creado en la modificación No. 7 y Prórroga No. 2 suscrita el 28 de marzo de 2023.

CUARTA – ACLARACIÓN: *Aclarar la cláusula 7 "VALOR DEL CONTRATO" de la Modificación No. 3, suscrita el 4 de diciembre de 2021, teniendo en cuenta la diferencia que presenta de Un ($1) peso con respecto a la sumatoria de los registros presupuestales; en tal sentido se aclara que el valor total del contrato de obra IDU-1640 de 2019, es de* ***CINCUENTA Y DOS MIL OCHENTA Y TRES MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS ($52.083.164.364) M/CTE****, incluido IVA, el cual se discrimina de la siguiente manera:*

MODIFICACIÓN No. 11 AL CONTRATO DE OBRA No. IDU-1640-2019 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU Y CONSORCIO AUTOPISTA NORTE		
$52.083'164.364	***CINCUENTA Y DOS MIL OCHENTA Y TRES MILLONES, CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($52.083'164.364) M/CTE***	
La suma indicada como Presupuesto oficial Total, se divide de la siguiente manera:		
COSTO ESTIMADO DE ETAPA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS, INCLUYE ELEMENTOS DE SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO, ENSAYOS DE LABORATORIO, AJUSTES E IVA		
Es la suma de:	***$ 2.205'771.049 ,00***	***DOS MIL DOSCIENTOS CINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL CUARENTA Y NUEVE PESOS M/C.***
1 – VALOR BASICO PARA LA ETAPA DE DISEÑO (FASE DE RECOPILACION Y ANALISIS DE LA INFORMACION, AJUSTES Y/O ACTUALIZACION Y/O COMPLEMENTACION DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y APROBACIONES, INCLUYE ELEMENTOS SST, AJUSTES):		
Es la suma de:	*$ 1,515'574.080*	*MIL QUINIENTOS QUINCE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHENTA PESOS M/C*
2 – IVA SOBRE EL VALOR BASICO PARA LA ETAPA DE DISEÑO (FASE DE RECOPILACION Y ANALISIS DE LA INFORMACION, AJUSTES Y/O ACTUALIZACION Y/O COMPLEMENTACION DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y APROBACIONES, INCLUYE ELEMENTOS SST, AJUSTES):		
Es la suma de:	*$ 287'959.075*	*DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETENTA Y CINCO PESOS M/C*
3 – VALOR A PAGAR POR PRECIOS UNITARIOS – ENSAYOS DE LABORATORIO (INCLUYE AJUSTES IVA)		
Es la suma de:	*$ 402'237.894*	*CUATROCIENTOS DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/C*
3.1 – VALOR BASICO A PAGAR POR PRECIOS UNITARIOS – ENSAYOS DE LABORATORIO – CONSULTORIA		
Es la suma de:	*$ 338'015.037*	*TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES QUINCE MIL TREINTA Y SIETE PESOS M/C*
3.2 – IVA VALOR BASICO A PAGAR POR PRECIOS UNITARIOS – ENSAYOS DE LABORATORIO		
Es la suma de:	*$ 64'222.857*	*SESENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/C*

PRÓRROGA No. 4 MODIFICACIÓN No. 11 Y ACLARACIÓN No. 1 AL CONTRATO DE OBRA No. IDU-1640-2019 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU Y CONSORCIO AUTOPISTA NORTE

VALOR PARA LA ETAPA DE CONSTRUCCION (A + B + C + D + E + F + G + H + I)		
Es la suma de:	***$ 49.877.393.315***	***CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS QUINCE PESOS M/C***
NOTA: PARA LA ELABORACION Y PRESENTACION DE LOS PRECIOS UITARIOS PACTADOS CONTRACTUALMENTE, EL CONTRATISTA NO PODRÁ SUPERAR LOS PRECIOS O TARIFAS DE LOS INSUMOS, HERRAMIENTAS, EQUIPOS, MANO DE OBRA Y DEMAS, CONTEMPLADOS EN LOS DESGLOSES DE CADA UNO DE LOS PRECIOS UNITARIOS QUE CONFORMAN EL PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO (POE) DEL PROCESO DE SELECCIÓN.		
AIU:	*24,645%*	*VEINTICUATRO PUNTO SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO POR CIENTO*
COSTOS DE OBRA SIN REDES (INCLUYE A.I.U.)		
Es la suma de:	*$ 11.480.102.792*	*ONCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA MILLONES CIENTO DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/C*
COSTOS DE OBRA SIN REDES (INCLUYE AIU) – ACERAS Y CICLORUTAS		
Es la suma de:	*$ 10.292.387.245*	*DIEZ MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/C*
COSTOS DE OBRA SIN REDES (INCLUYE AIU) – OBRAS COMPLEMENTARIAS		
Es la suma de:	*$ 1.187.715.547*	*MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/C*
COSTO REDES (INCLUYE A.I.U.)		
Es la suma de:	*$ 12.663.602.375*	*DOCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/C*
COSTO REDES (INCLUYE AIU) – ACERAS Y CICLORUTAS		
Es la suma de:	*$ 3.472.474.547*	*TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/C*
COSTO REDES (INCLUYE AIU) – OBRAS COMPLEMENTARIAS		
Es la suma de:	*$ 9.191.127.828*	*NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y UN MILLONES CIENTO VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/C*
COSTO TOTAL OBRAS CON A.I.U. (A)		
Es la suma de:	*$ 24.143.705.167*	*VEINTICUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS M/C*
COSTO TOTAL OBRAS CON AIU – ACERAS Y CICLORUTAS		

Es la suma de:	*$ 13.764.861.792*	*TRECE MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/C*
COSTO TOTAL OBRAS CON AIU – OBRAS COMPLEMENTARIAS		
Es la suma de:	*$ 10.378.843.375*	*DIEZ MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/C*
COSTO ACTIVIDADES AMBIENTALES Y SST (B)		
Es la suma de:	*$ 3.095.533.375,00*	*TRES MIL NOVENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/C.*
COSTO ACTIVIDADES SOCIALES (C)		
Es la suma de:	*$ 1.516.233.242*	*MIL QUINIENTOS DIECISÉIS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/C*
COSTO PLAN DE MANEJO DE TRAFICO (D)		
Es la suma de:	*$ 634.212.032*	*SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL TREINTA Y DOS PESOS M/C.*
FONDO DE AJUSTES PARA ACTIVIDADES DE CONSTRUCCION-AIU-PMA-PGS-PMT (E)		
Es la suma de:	*$ 9.342.005.571*	*NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/C.*
COSTO ESTIMADO PARA EVALUACION Y COMPENSACION-SDA (F)		
Es la suma de:	*$ 25.575.490*	*VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS M/C*
COSTO ESTIMADO PARA ENSAYOS DE LABORATORIO (G) (INCLUYE AJUSTES E IVA)		
Es la suma de:	*$ 104.961.625,00*	*CIENTO CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/C*
FONDO DE COMPENSACIÓN (H)		
Es la suma de:	*$ 10.823.966.093*	*DIEZ MIL OCHOCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVENTA Y TRES PESOS*
VALOR TOTAL OTROS COMPONENTES SI APLICA(APÉNDICE DE BIOSEGURIDAD V3) (I)		
Es la suma de:	*$ 57.694.431*	*CINCUENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN PESOS*

(...)

13. Que una vez revisados los argumentos expuestos es precio establecer que por un error de digitación en la proyección del modificatorio No. 3 y adición se mencionó como valor del contrato la suma de CINCUENTA Y DOS MIL OCHENTA Y TRES MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL TRECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS MCTE ($52.083.164.365) incluido IVA, cuando en realidad el valor corresponde a CINCUENTA Y DOS MIL OCHENTA Y TRES MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL TRECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS MCTE ($52.083.164.364) incluido IVA.

14. Que mediante memorando No. SGI 202430500219103 de fecha 22 de julio de 2024, el Subdirector General de Infraestructura, solicito a la Dirección Técnica de Gestión Contractual lo siguiente:

(…)
En mi calidad de ordenador del gasto de manera atenta se solicita adelantar las gestiones pertinentes para atender la solicitud de Modificación No.11, Prorroga No.4 y Aclaración No.1 al Contrato de Obra No.IDU-1640-2019, de acuerdo con el "MANUAL DE INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN DE CONTRATOS – Versión 9", el "Manual de Gestión contractual vigente V-19" y el procedimiento PR-GC-14 "Modificación y Cesión a Contratos Estatales V-6".

Lo anterior, teniendo en cuenta la solicitud presentada por el contratista de obra, el análisis y recomendación realizada por la firma interventora y el concepto emitido por la Dirección Técnica de Construcciones, en su calidad de supervisor del Contrato de Interventoría No.IDU-1642-2019 mediante memorando No. 202433600219033, el cual se adjunta.
(…)

15. Que mediante memorando de alcance No. 202400000197473 de fecha 22 de julio de 2024, el Subdirector General de Infraestructura, solicito a la Dirección Técnica de Gestión Contractual lo siguiente:

"Teniendo en cuenta que es deber de la administración realizar una optimización de los recursos, así como realizar los ajustes que se consideren pertinentes, para que las obras cumplan su misión en el tiempo establecido, con calidad y funcionalidad y habida cuenta de que corresponde al IDU asumir los costos asociados a los componentes transversales derivados de la presente prórroga, resulta procedente afectar los recursos incluidos en el fondo de compensación a la fecha disponibles.

Se solicita modificar la CLAUSULA SEXTA de la MODIFICACIÓN No. 7 Y PRÓRROGA No. 2 AL CONTRATO DE OBRA No. IDU-1640-2019, mediante la cual se modificó la Cláusula 7 VALOR DEL CONTRATO, únicamente en lo relacionado

con los componentes del Fondo de Compensación incluyendo un romanillo v), quedando de la siguiente manera:

Modificar la cláusula 7 VALOR DEL CONTRATO, a fin de establecer el rebalanceo de las bolsas contractuales, e incluir la bolsa denomina da FONDO DE COMPENSACIÓN, con el fin de que con cargo a la misma, sean p agados los siguientes conceptos: i) mayores cantidades de obra, ii) ítems no previstos, iii) gastos asociados al Amigable Componedor y erogaciones asociadas al Amigable Componedor incluidos los reconocimientos y pagos que se lleguen a ordenar a favor del contratista iv) ajustes, v) ***componentes transversales correspondientes a actividades Ambientales y SST, Actividades Diálogo Ciudadano y Comunicación estratégica y Plan de Manejo de Tráfico.***

16. Que la posibilidad de introducir modificaciones al contrato estatal se encuentra prevista en los artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993, los cuales facultan a la entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros, y lo cual no significa que pueda llevarse a cabo por la mera voluntad de las partes o de la entidad contratante, pues, por el contrario, la modificación del contrato debe ser excepcional en virtud de los principios de planeación y seguridad jurídica.

17. Que efectivamente, pese a que la ley permite una cierta discrecionalidad en la toma de las decisiones de introducir modificaciones a los contratos estatales, pues es muy difícil regular detalladamente el tema, en especial ante la infinidad de situaciones que pueden presentarse durante la ejecución, de acuerdo con la Corte "la modificación debe obedecer a una causa real y cierta autorizada en la ley, sustentada y probada, y acorde con los fines estatales a los que sirve la contratación estatal".1

18. Que, en efecto, respecto de la modificación del contrato estatal, la Corte Constitucional ha establecido que:

"Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato".2

Y agrega:

[1] Corte Constitucional. Sentencia C-300 del 25 de abril de 2012, expediente D-8699. M.P. Jorge Ignacio Pretelt Chaljub.
[2] Ibid. Sobre la naturaleza instrumental del contrato para alcanzar los fines propios del estado social de derecho, ver la sentencia C-932 de 2007, M.P. Marco Gerardo Monroy Cabra.

"Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 20013, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal4. Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009:

"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado."5

2.1.2. La modificación de los contratos estatales es especialmente importante en aquellos por naturaleza incompletos, es decir, (i) los afectados por asimetrías de información que impiden la previsión de todas las contingencias que pueden afectar su ejecución, y (ii) en el marco de los cuales, por esa misma razón, es difícil prever ex ante los remedios necesarios para afrontar tales contingencias, como ocurre por lo general con los contratos de largo plazo.6 En efecto, con el paso del tiempo, pueden surgir nuevas exigencias sociales, tecnológicas, culturales, etc. sobre la forma cómo el Estado debe cumplir sus fines y sobre

[3] M.P. Clara Inés Vargas Hernández.

[4] Ver también la sentencia C-068 de 2009, M.P. Mauricio González Cuervo, sobre la constitucional de la posibilidad de prorrogar los contratos de concesión portuaria (artículo 8º de la ley 1º de 1991).

[5] Cfr. Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, concepto del 13 de agosto de 2009, rad. 1.952, C.P. Enrique José Arboleda Perdomo. En este concepto la Sala de Consulta se ocupó, entre otras preguntas, de la siguiente formulada por el Ministerio de Transporte: "1. ¿Bajo el supuesto que en un contrato de concesión existan razones de conveniencia que permitan una mejora del objeto contratado y una mejor prestación del servicio público encomendado a la entidad estatal contratante, es posible, por fuera de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 80 de 1993 y en caso de que las partes hubieran pactado una modificación de común acuerdo desde la licitación, acudir a tal previsión y modificar el contrato, teniendo en cuenta, además, que con la modificación se busca un efectivo cumplimiento de los fines estatales y una eficiente prestación de los servicios públicos"

[6] Esta clasificación es tomada de la literatura del análisis económico del derecho. Ver WILLIAMSON, Oliver E. "Transaction-Cost Economics: The Governance of Contractual Relations". En: Journal of Law and Economics, Vol. 22, No. 2 (Oct., 1979), pp. 233-261. SHAVELL, Steven. "Foundations of Economic Analysis of Law". Harvard University Press, 2004. Dentro de esta literatura, también se señalan como causas de los contratos incompletos, (i) los altos costos de estructuración del contrato, esto es, las altas inversiones que deben realizar las partes para prever las contingencias y diseñar remedios; cuando tales costos exceden los beneficios esperados por las partes, estas últimas pueden optar por celebrar contratos incompletos y dejar por fuera, por ejemplo, previsiones o cláusulas relacionadas con contingencias de baja probabilidad. (ii) Los altos costos de hacer cumplir ciertas cláusulas, y (iii) la dificultad posterior de probar en sede judicial la ocurrencia de ciertas contingencias o variables, entre otras. Vale la pena mencionar que por estas razones la mayoría de los contratos tienden a ser incompletos.

cómo se deben prestar los servicios públicos, o simplemente pueden aparecer circunstancias extraordinarias e imprevisibles al momento del diseño del negocio, para que las que tampoco era posible, en dicho momento, prever un remedio adecuado y específico. En este tipo de contratos es preciso entonces el diseño de reglas que permitan la adaptación y la resolución pacífica de las controversias para evitar el fracaso (...)".

19. Que atendiendo lo dispuesto en el numeral 7.3 ÍTEMS NO PREVISTOS PARA CONTRATOS A PRECIOS UNITARIOS del MANUAL DE INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN DE CONTRATOS MG-GC-01 Versión 9, el contratista debe justificar por escrito al interventor y/o supervisor, según el caso, la necesidad de la utilización de los ítems no previstos dentro del proyecto y el interventor tendrá la obligación de revisarlos, aprobarlos - en caso de estar de acuerdo con su necesidad de utilización, haciendo una descripción de las consideraciones y causales que dieron soporte a la decisión – y remitirlos al supervisor del IDU.

20. Que para efectos de incorporación y aprobación de ítems no previstos que se encuentren incluidos en la lista de precios de referencia del IDU, el numeral 7.3 sobre ITEMS NO PREVISTOS PARA CONTRATOS A PRECIOS UNITARIOS del Manual de Interventoría MG-GC-01 Versión 9 establece que el interventor tendrá 3 días hábiles para avalarlos y presentarlos al IDU y el supervisor del IDU deberá comunicar a la interventoría la no objeción de los precios de los ítems no previstos.

21. Que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

22. Que en virtud de lo expuesto, es viable que las partes del contrato estatal, de manera bilateral, procedan a modificar el contrato ante la existencia de una causa cierta y debidamente justificada, con el fin de salvaguardar los fines públicos que orientan la actividad contractual de la Administración.

23. Que de acuerdo con los argumentos expuestos por la Subdirección General de infraestructura, la Dirección Técnica de Construcciones, y el CONSORCIO CICLORUTAS en calidad de contratista de Interventoría, se procede a suscribir la presente Prórroga No. 4, Modificación No. 11 y Aclaración No. 1 al Contrato de Obra No. IDU-1640- 2019, bajo el entendido que la revisión y validación de los aspectos técnicos y financieros fueron debidamente examinados por el área técnica supervisora y área ordenadora del gasto que solicita la modificación contractual, y que adicionalmente son de su exclusiva responsabilidad.

Conforme las referidas consideraciones, la, se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA- MODIFICACIÓN: Modificar la CLAUSULA SEXTA de la MODIFICACIÓN No. 7 Y PRÓRROGA No. 2 AL CONTRATO DE OBRA No. IDU-1640-2019, mediante la cual se modificó la Clausula 7 VALOR DEL CONTRATO, únicamente en lo relacionado con los componentes del Fondo de Compensación incluyendo un romanillo v), quedando de la siguiente manera:

Modificar la cláusula 7 VALOR DEL CONTRATO, a fin de establecer el rebalanceo de las bolsas contractuales, e incluir la bolsa denominada FONDO DE COMPENSACIÓN, con el fin de que con cargo a la misma, sean pagados los siguientesconceptos: i) mayores cantidades de obra, ii) ítems no previstos, iii) gastos asociados al Amigable Componedor y erogaciones asociadas al Amigable Componedor incluidos los reconocimientos y pagos que se lleguen a ordenar a favor del contratista iv) ajustes, ***v) componentes transversales correspondientes a actividades Ambientales y SST, Actividades Diálogo Ciudadano y Comunicación estratégica y Plan de Manejo de Tráfico.***

SEGUNDA - PRÓRROGA: Prorrogar el plazo del Contrato de Obra No. IDU-1640-2019 por el termino de **UN (01) MES**, contado a partir del día siguiente a la fecha de vencimiento del plazo inicial, sus prórrogas y suspensiones, si a ello hubo lugar.

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente prórroga se aplicará al plazo de la ETAPA DE CONSTRUCCION-FASE DE CONSTRUCCION.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las partes manifiestan que la presente prórroga no generará adición al contrato en el entendido que el costo correspondiente a los componentes transversales (Ambiental y SST, Diálogo Ciudadano y Comunicación Estratégica y Plan de Manejo de Tráfico) equivalente a DOSCIENTOS VEINTIDOS MILLONES CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE($222.417.543,00), será asumido 100% por el IDU, valor que será imputado al Fondo de Compensaciones del Contrato de Obra IDU-1640-2019.

TERCERA– MODIFICACIÓN: Modificar la cláusula 5 del Contrato de Obra **IDU-1640-2019** Plazo de ejecución del contrato, así:

> *“El plazo del contrato es de CUARENTA Y CUATRO (44) MESES Y DIECISIETE 17 DÍAS, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución establecidos en*

el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y los demás señalados al efecto en el pliego de condiciones y en el presente del contrato.

El plazo pactado será cumplido con sujeción a lo previsto en el Pliego de Condiciones.

"(…)

c. 5.1 PLAZO DE LA ETAPA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS: (…)

d. 5.2 PLAZO DE LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN: *Esta etapa tendrá un plazo de treinta y un (31) meses contados a partir de la firma del inicio de la Etapa de Construcción, así.*

ETAPA	***FASE***	***INICIO***	***FIN***	***DURACIÓN***
ESTUDIOS Y DISEÑOS	*Investigación, Recopilación y Análisis de información.*	*02/06/2020*	*01/07/2020*	*Un (1) mes*
	Elaboración de Estudios y Diseños (incluye aprobaciones de la Interventoría).	*02/07/2020*	*01/01/2021*	*Seis (6) eses*
	Trámites aprobaciones de permisos Entidades Distritales y Nacionales, al igual que la armonización con las empresas de servicios,	*02/01/2021*	*17/01/2022*	*Seis (6) meses y Diecisiete (17) días calendario* *(*Más 44 días calendario en traslapo con etapa de construcción)*
CONSTRUCCIÓN	*Construcción de obra*	*05/12/2021*	*23/08/2024*	*Treinta (30) meses*
	Recibo de obra	*24/08/2024*	*23/09/2024*	*Un (1) mes*

CUARTA – MODIFICACIÓN: MODIFICAR el Contrato de obra IDU-1640-2019, incorporando los doce (12) Ítems No previstos de acuerdo con el Parágrafo Sexto de la Cláusula 9 FORMA DE PAGO del contrato en mención, los cuales se relacionan a continuación:

PRÓRROGA No. 4 MODIFICACIÓN No. 11 Y ACLARACIÓN No. 1 AL CONTRATO DE OBRA No. IDU-1640-2019 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU Y CONSORCIO AUTOPISTA NORTE

Ítem	Descripción	Unidad	Oficio Aprobación Interventoría	No objeción IDU		Acta de fijación	
				Radicado	Valor Unitario	# Acta Fijación	Valor unitario fijado
NP-364	Suministro e Instalación TUBERÍA PEAD NEGRA, PN10 para Alcantarillado Diam: Ø10". (Inc. Uniones de Tubería por Termofusión) - Metodología Sin Zanja PIPE Bursting Dn 250mm. No incluye excavaciones ni rellenos.	ML	202452600241952 del 6 de febrero de 2024	202433600394881 del 07 de marzo de 2024	$1.082.372	20	$801.987
NP-352	PROYECTO ACERAS Y CICLORUTAS DEL COSTADO ORIENTAL DE LA AUTOPISTA NORTE ENTRE LA CALLE 80 Y LA CALLE 128B: RETIRO, ACOPIO Y REINSTALACIÓN DE BARANDAS EXISTENTES. INCLUYE DEMOLICION BASES DE ANCLAJE, CARGUE Y DESCARGUE DE BARANDAS, ACOPIO INTERNO EN OBRA, TUBO Y SOLDADURA DE BARANDAS PARA SOPORTE EN ANCLAJE, BASES DE ANCLAJE EN CONCRETO DE 3000 PSI Y ACERO DE REFUERZO. (NO INCLUYE DEMOLICION DE PISOS, EXCAVACIONES, RELLENOS, REPARACIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE BARANDAS).	ML	202452600399842 del 26 de febrero de 2024	202433600477651 del 27 de marzo de 2024	$172.432	21	$ 127.764
NP-365	PROYECTO ACERAS Y CLORUTAS DEL COSTADO ORIENTAL DE LA AUTOPISTA NORTE ENTRE LA CALLE 80 Y LA CALLE 128B: RETIRO DE OBSTRUCCIÓN Y/O CORTE DE MATERIAL EXISTENTE EN TUBERIA POR MEDIO DE "CUTER" DEMOLEDOR DE MATERIAL. (INCLUYE TODOS LOS EQUIPOS, PERSONAL ESPECIALIZADO Y MATERIALES NECESARIOS PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD DE ACUERDO CON LA ESPECIFICACIÓN PARTICULAR GU-IC-09_ESPECIFICACION-PARTICULAR_NP-365_RETIRO CORTE- OBSTRUCCION-CUTTER	UN	202452600574942 del 20 de marzo de 2024	202433600528411 del 16 de abril de 2024	$928.740	21	$ 688.153

Ítem	Descripción	Unidad	Oficio Aprobación Interventoría	No objeción IDU		Acta de fijación	
				Radicado	Valor Unitario	# Acta Fijación	Valor unitario fijado
NP-366	PROYECTO ACERAS Y CICLORUTAS DEL COSTADO ORIENTAL DE LA AUTOPISTA NORTE ENTRE LA CALLE 80 Y LA CALLE 128B: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SOMBRERETE (TIPO HAT) PARA CONEXIONES DOMICILIARIAS EN TUBERIAS DE ALCANTARILLADO. (INCLUYE TODOS LOS EQUIPOS, PERSONAL ESPECIALIZADO Y MATERIALES NECESARIOS PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD DE ACUERDO CON LA ESPECIFICACIÓN PARTICULAR GU-IC-09 _ESPECIFICACION-PARTICULAR_NP-366_INSTALACION-SOMBRERETES	UN	202452600574942 del 20 de marzo de 2024	20243360052841 1 del 16 de abril de 2024	$1.160.925	21	$ 860.191
NP-367	SUMIDERO COMBINADO – CAJA ESPECIAL PARA VÍA ANGOSTA. (PREFABRICADO. SUMINISTRO E INSTALACIÓN. INCLUYE VIGA Y CABEZOTE SUPERIOR, BASE INFERIOR SUMIDERO Y REJILLA EN CONCRETO). SEGÚN NORMA EAAB NS- 047.	UN	202452600636342 del 3 de abril de 2024	20243360054625 1 del 19 de abril de 2024	$5.508.211	21	$4.081.325
NP-368	CURVA 90° PVC D= 2". SUMINISTRO E INSTALACION. NO INCLUYE RELLENOS.	UN	202452600840932 del 8 de mayo de 2024	20243360076512 1 del 11 de junio de 2024	$25.385	22	$18.810
NP-369	CURVA PVC D=4". SUMINISTRO E INSTALACIÓN. NO INCLUYE EXCAVACIONES NI RELLENOS.	UN	202452600840932 del 8 de mayo de 2024	20243360076512 1 del 11 de junio de 2024	$33.392	22	$24.742
NP-370	CURVA PVC D=6". SUMINISTRO E INSTALACIÓN. NO INCLUYE EXCAVACIONES NI RELLENOS.	UN	202452600840932 del 8 de mayo de 2024	20243360076512 1 del 11 de junio de 2024	$138.529	22	$102.643
NP-371	ACOMETIDA DOMICILIARIA D E1/2" CON COLLAR DE DERIVACION DE 6"X1/2". SUMINISTRO E INSTALACION. (INCLUYE TUBERIA PF, REGISTROS Y ACCESORIOS, LONGITUD PROMEDIO 6.5MT. INCLUYE CAJILLA EN	UN	202452600840932 del 8 de mayo de 2024	20243360076512 1 del 11 de junio de 2024	$395.667	22	$293.171

Ítem	Descripción	Unidad	Oficio Aprobación Interventoría	No objeción IDU		Acta de fijación	
				Radicado	Valor Unitario	# Acta Fijación	Valor unitario fijado
	POLIPROPILENO PARA MEDIDOR).						
NP-372	LOSETA PODOTACTIL EN POLIPROPILENO. ANCHO 0,40M. ACABADOS SEGÚN NORMA NTC 5610. DEC. 308/2018. INCLUYE LIMPIEZA Y ALISTAMIENTO DE SUPERFICIE. INCLUYE TODOS LOS ELEMENTOS DE COLOCACIÓN, FIJACIÓN Y MANO DE OBRA. SUMINISTRO E INSTALACIÓN.	ML	202452601067372 del 17 de junio de 2024	202433600839651 del 26 de junio de 2024	$208.559	23	$152.086
NP-373	CABLE DE COBRE DESNUDO CALIBRE 2/0 AWG EXPUESTO (INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACIÓN)	ML	202452601067372 del 17 de junio de 2024	202433600839651 del 26 de junio de 2024	$54.118	23	$39.464
NP-374	HITO DE 75CM DE ALTURA Y 8 CM DE DIAMETRO CON REFLECTIVOS DE COLOR AMARILLO. SUMINISTRO E INSTALACION.	UN	202452601067372 del 17 de junio de 2024	202433600839651 del 26 de junio de 2024	$78.229	23	$57.047

PARÁGRAFO PRIMERO: Los Ítems no previstos, incorporados en la presente modificación, han sido aprobados por la Interventoría, no objetados por el IDU mediante comunicaciones 202433600394881 del 07 de marzo de 2024, 202433600477651 del 27 de marzo de 2024, 202433600528411 del 16 de abril de 2024, 202433600546251 del 19 de abril de 2024, 202433600765121 del 11 de junio de 2024, 202433600839651 del 26 de junio de 202. Los valores de los NPS, corresponden a los valores reversados, de acuerdo con las Actas de reversión y actas de Fijación de precios no objetadas, por la Entidad mediante las comunicaciones 202433600394881 del 07 de marzo de 2024, 202433600477651 del 27 de marzo de 2024, 202433600528411 del 16 de abril de 2024, 202433600546251 del 19 de abril de 2024, 202433600765121 del 11 de junio de 2024, 202433600839651 del 26 de junio de 2024,

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor total de los Ítems no previstos incorporados corresponde a la suma de CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($442.727.657,00) valor que será imputado al Fondo de Compensaciones del Contrato de Obra IDU-1640-2019.

PRÓRROGA No. 4 MODIFICACIÓN No. 11 Y ACLARACIÓN No. 1 AL CONTRATO DE OBRA No. IDU-1640-2019 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU Y CONSORCIO AUTOPISTA NORTE

QUINTA - ACLARACIÓN: Aclarar la cláusula 7 "VALOR DEL CONTRATO" de la Modificación No. 3 al Contrato de obra IDU-140-2019, suscrita el 4 de diciembre de 2021, Enel sentido de señalar que el valor total del contrato de obra IDU-1640 de 2019, es de **CINCUENTA Y DOS MIL OCHENTA Y TRES MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS ($52.083.164.364) M/CTE**, incluido IVA,(…).

SEXTA-MODIFICACION: Modificar la cláusula 7 "VALOR DEL CONTRATO, exclusivamente para el cuadro de valores, en razón el balanceo de las bolsas y el costo a cargo del Fondo de Compensación, el cual quedará de la siguiente forma:

MODIFICACIÓN No. 11 AL CONTRATO DE OBRA No. IDU-1640-2019 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU Y CONSORCIO AUTOPISTA NORTE		
$52.083'164.364	**CINCUENTA Y DOS MIL OCHENTA Y TRES MILLONES, CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($52.083'164.364) M/CTE**	
La suma indicada como Presupuesto oficial Total, se divide de la siguiente manera:		
COSTO ESTIMADO DE ETAPA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS, INCLUYE ELEMENTOS DE SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO, ENSAYOS DE LABORATORIO, AJUSTES E IVA		
Es la suma de:	**$ 2.205'771.049 ,00**	**DOS MIL DOSCIENTOS CINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL CUARENTA Y NUEVE PESOS M/C.**
1 – VALOR BASICO PARA LA ETAPA DE DISEÑO (FASE DE RECOPILACION Y ANALISIS DE LA INFORMACION, AJUSTES Y/O ACTUALIZACION Y/O COMPLEMENTACION DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y APROBACIONES, INCLUYE ELEMENTOS SST, AJUSTES):		
Es la suma de:	$ 1,515'574.080	MIL QUINIENTOS QUINCE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHENTA PESOS M/C
2 – IVA SOBRE EL VALOR BASICO PARA LA ETAPA DE DISEÑO (FASE DE RECOPILACION Y ANALISIS DE LA INFORMACION, AJUSTES Y/O ACTUALIZACION Y/O COMPLEMENTACION DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y APROBACIONES, INCLUYE ELEMENTOS SST, AJUSTES):		
Es la suma de:	$ 287'959.075	DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETENTA Y CINCO PESOS M/C
3 – VALOR A PAGAR POR PRECIOS UNITARIOS – ENSAYOS DE LABORATORIO (INCLUYE AJUSTES IVA)		
Es la suma de:	$ 402'237.894	CUATROCIENTOS DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/C
3.1 – VALOR BASICO A PAGAR POR PRECIOS UNITARIOS – ENSAYOS DE LABORATORIO – CONSULTORIA		
Es la suma de:	$ 338'015.037	TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES QUINCE MIL TREINTA Y SIETE PESOS M/C
3.2 – IVA VALOR BASICO A PAGAR POR PRECIOS UNITARIOS – ENSAYOS DE LABORATORIO		
Es la suma de:	$ 64'222.857	SESENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/C

PRÓRROGA No. 4 MODIFICACIÓN No. 11 Y ACLARACIÓN No. 1 AL CONTRATO DE OBRA No. IDU-1640-2019 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU Y CONSORCIO AUTOPISTA NORTE

VALOR PARA LA ETAPA DE CONSTRUCCION (A + B + C + D + E + F + G + H + I)		
Es la suma de:	**$ 49.877.393.315**	**CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS QUINCE PESOS M/C**
NOTA: PARA LA ELABORACION Y PRESENTACION DE LOS PRECIOS UITARIOS PACTADOS CONTRACTUALMENTE, EL CONTRATISTA NO PODRÁ SUPERAR LOS PRECIOS O TARIFAS DE LOS INSUMOS, HERRAMIENTAS, EQUIPOS, MANO DE OBRA Y DEMAS, CONTEMPLADOS EN LOS DESGLOSES DE CADA UNO DE LOS PRECIOS UNITARIOS QUE CONFORMAN EL PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO (POE) DEL PROCESO DE SELECCIÓN.		
AIU:	24,645%	VEINTICUATRO PUNTO SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO POR CIENTO
COSTOS DE OBRA SIN REDES (INCLUYE A.I.U.)		
Es la suma de:	$ 11.480.102.792	ONCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA MILLONES CIENTO DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/C
COSTOS DE OBRA SIN REDES (INCLUYE AIU) – ACERAS Y CICLORUTAS		
Es la suma de:	$ 10.292.387.245	DIEZ MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/C
COSTOS DE OBRA SIN REDES (INCLUYE AIU) – OBRAS COMPLEMENTARIAS		
Es la suma de:	$ 1.187.715.547	MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/C
COSTO REDES (INCLUYE A.I.U.)		
Es la suma de:	$ 12.663.602.375	DOCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/C
COSTO REDES (INCLUYE AIU) – ACERAS Y CICLORUTAS		
Es la suma de:	$ 3.472.474.547	TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/C
COSTO REDES (INCLUYE AIU) – OBRAS COMPLEMENTARIAS		
Es la suma de:	$ 9.191.127.828	NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y UN MILLONES CIENTO VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/C
COSTO TOTAL OBRAS CON A.I.U. (A)		
Es la suma de:	$ 24.143.705.167	VEINTICUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS M/C
COSTO TOTAL OBRAS CON AIU – ACERAS Y CICLORUTAS		
Es la suma de:	$ 13.764.861.792	TRECE MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/C

COSTO TOTAL OBRAS CON AIU – OBRAS COMPLEMENTARIAS		
Es la suma de:	$ 10.378.843.375	DIEZ MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/C
COSTO ACTIVIDADES AMBIENTALES Y SST (B)		
Es la suma de:	$ 3.095.533.375,00	TRES MIL NOVENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/C.
COSTO ACTIVIDADES SOCIALES (C)		
Es la suma de:	$ 1.516.233.242	MIL QUINIENTOS DIECISÉIS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/C
COSTO PLAN DE MANEJO DE TRAFICO (D)		
Es la suma de:	$ 634.212.032	SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL TREINTA Y DOS PESOS M/C.
FONDO DE AJUSTES PARA ACTIVIDADES DE CONSTRUCCION-AIU-PMA-PGS-PMT (E)		
Es la suma de:	$ 9.342.005.571	NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/C.
COSTO ESTIMADO PARA EVALUACION Y COMPENSACION-SDA (F)		
Es la suma de:	$ 25.575.490	VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS M/C
COSTO ESTIMADO PARA ENSAYOS DE LABORATORIO (G) (INCLUYE AJUSTES E IVA)		
Es la suma de:	$ 104.961.625,00	CIENTO CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/C
FONDO DE COMPENSACIÓN (H)		
Es la suma de:	$ 10.823.966.093	DIEZ MIL OCHOCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVENTA Y TRES PESOS
VALOR TOTAL OTROS COMPONENTES SI APLICA(APÉNDICE DE BIOSEGURIDAD V3) (I)		
Es la suma de:	$ 57.694.431	CINCUENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN PESOS

PARÁGRAFO PRIMERO: Una vez descontado el valor de SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (**$665.145.200,00)** correspondiente a las actividades Ambientales y SST, Actividades Diálogo Ciudadano y Comunicación estratégica, Plan de Manejo de Tráfico y el costo de los NP,s incorporados mediante este modificatorio, del Fondo de Compensaciones, el saldo de este corresponde a la suma de DIEZ MIL OCHOCIENTOS VEINTITRÉS

MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE ($10.823.966.093,00).

SEPTIMA-FORMA DE PAGO: Los ítems No Previstos que se incorporan al contrato, serán pagados de conformidad con lo contemplado en la Cláusula Novena "FORMA DE PAGO", Numeral 9.2. "ETAPA DE CONSTRUCCIÓN", subnumeral 9.2.1.

Las actividades Ambientales y SST, Actividades Diálogo Ciudadano y Comunicación estratégica y Plan de Manejo de Tráfico se pagarán de conformidad con lo establecido en los numerales 9.2.2., 9.2.3. y 9.2.4. de la cláusula 9 del contrato.

OCTAVA – MANIFESTACIONES:

POR PARTE DEL CONTRATISTA: El Contratista manifiesta que con la firma del presente documento no se resuelve ni se da por superada ninguna otra situación, solicitud de reconocimiento, reclamación o controversia contractual informada o no por el CONTRATISTA, las cuales deberán ser estudiadas y resueltas íntegramente y de conformidad con lo previsto al respecto en el contrato y la ley, asuntos RESPECTO a los cuales el CONTRATISTA no renuncia a ninguno de sus derechos, frente a ninguna condición u obligación contractual y/o legal.

POR PARTE DEL IDU: La presente PRÓRROGA No. 4 MODIFICACIÓN No. 11 Y ACLARACIÓN No. 1 AL CONTRATO DE OBRA No. IDU-1640-2019, no está vinculada a solicitudes de reconocimiento o reclamaciones por parte del CONTRATISTA. En consideración a ello, se precisa que, en caso de presentarse una futura reclamación, la misma será analizada de manera particular, en las instancias internas o externas respectivas, bajo los procedimientos aplicables y de conformidad con las pruebas pertinentes, conducentes e idóneas que allegue el contratista con el fin de acreditar dicha situación, cuando a ello hubiere lugar.

PARÁGRAFO: El IDU no renuncia a su facultad sancionatoria por los hechos que, mediando el debido proceso, den lugar a un proceso administrativo sancionatorio por un eventual incumplimiento del contratista de obra.

NOVENA – GARANTÍAS: El CONTRATISTA se compromete a constituir y cargar en SECOP II, los correspondientes certificados de modificación a las garantías contractuales, y allegarlas a la Dirección Técnica de Gestión Contractual del IDU, a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma de este documento.

PARÁGRAFO: En caso de incumplimiento de las obligaciones consagradas en esta estipulación, EL CONTRATISTA se hará acreedor a las sanciones contractuales pactadas en el contrato.

DECIMA - DOCUMENTOS: Hacen parte de la presente Prórroga No. 4, Modificación No. 11 y Aclaración No. 1 al Contrato de Obra No. IDU-1640- 2019, todos los documentos enunciados en la parte considerativa, los cuales forman parte integral del presente documento.

DÉCIMA PRIMERA – PERFECCIONAMIENTO: Este documento se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes y su aceptación a través de la plataforma SECOP II.

DÉCIMA SEGUNDA – PROBIDAD Y COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: Las partes que suscribimos el presente documento, manifestamos expresamente que:

1. No estamos en causal de inhabilidad alguna para suscribir el presente documento.
2. No hemos ofrecido ni dado sobornos, ni ninguna otra forma de dadiva, prebenda o halago a ningún servidor público, asesor o contratista de prestación de servicios profesionales del Instituto de Desarrollo Urbano (IDU), en relación con la modificación del contrato o la ejecución del mismo y nos comprometemos a no permitir que nadie, bien sea empleado, agente, asesor o representante de las partes lo haga en nuestro nombre.
3. Nos comprometemos a informar, notificar, denunciar o poner en conocimiento oportuno del Instituto de Desarrollo Urbano (IDU) y/o de las autoridades correspondientes, cualquier intento de soborno por parte de servidores públicos o contratistas del Instituto.
4. Nos comprometemos formalmente a comunicar el contenido de la presente clausula anticorrupción a todos nuestros empleados, agentes, asesores y cualquier otro representante nuestro, explicándoles su importancia y las consecuencias de su incumplimiento.
5. No hemos realizado acuerdos, actos o conductas en relación con la presente modificación contractual que estén en contravía del ordenamiento jurídico vigente.

PRÓRROGA No. 4 MODIFICACIÓN No. 11 Y ACLARACIÓN No. 1 AL CONTRATO DE OBRA No. IDU-1640-2019 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU Y CONSORCIO AUTOPISTA NORTE

Para constancia de lo anterior, se firma el presente documento, en la ciudad de Bogotá

POR EL IDU	**POR EL CONTRATISTA**
NELSON MAURICIO REINA MANOSALVA	**JOSE MARIA PEREZ LASHERAS**
Subdirector General de Infraestructura	Representante
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO	**CONSORCIO AUTOPISTA NORTE**

Aprobó: Iván Sarmiento Galvis - Director Técnic de Gestión Contractual
Luis Fernando Quesada Saltarín Director Técnico de Construcciones
Isis Paola Diaz Muniz-Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema Vial
Revisó: –Paola Orftiz Asesora - DTGC
Revisó: Oscar Emilio Hernández –Apoyo a la supervisión -STESV
Revisó: Carlos Enrique Tamayo Gómez – Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema Vial
Giscela Margarita Martínez Suarez-Subdirección General de Infraestructura
Proyectó: José Rafael Aguillón- Contratista – DTGC